



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DAAC-0302-2015

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

### INFORME GENERAL

A la administración de las compañías PACIFIC OIL S.A. y MINGA S.A.; y a los procesos de valoración y venta del paquete accionario de las empresas PACIFIC OIL S.A., MINGA S.A. Y SIANO S.A., propiedad del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/03/19

HASTA : 2014/07/31

**EXAMEN ESPECIAL A: LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS PACIFIC OIL S.A. Y MINGA S.A.; Y A LOS PROCESOS DE VALORACIÓN Y VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO DE LAS EMPRESAS PACIFIC OIL S.A., MINGA S.A. Y SIANO S.A., PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE MARZO DE 2009 Y EL 31 DE JULIO DE 2014.**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>AGD</b>	Agencia de Garantía de Depósitos
<b>ART</b>	Artículo
<b>CA</b>	Compañía Anónima
<b>CFN</b>	Corporación Financiera Nacional
<b>CFR</b>	Término utilizado en comercio internacional, costo y flete en puerto de destino convenido
<b>CPG</b>	Certificados de Depósitos Garantizados
<b>IESS</b>	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>NIIF</b>	Normas Internacionales de Información Financiera
<b>No</b>	Número
<b>NO</b>	No operativo
<b>SA</b>	Sociedad Anónima
<b>STF</b>	Secretaría Técnica del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD
<b>SRI</b>	Servicio de Rentas Internas
<b>USD</b>	Dólares Estadounidenses

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de Presentación	1
<b>CAPÍTULO I.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Agencia de Garantía de Depósitos	3
Extinción y sustitución de la AGD (Constituyente y Beneficiario)	4
Contrato de Fideicomiso y su reforma	4
Estructura Orgánica del Fideicomiso	5
Objetivos del fideicomiso	7
Proceso de incautación de las empresas	7
Aportación de MINGA S.A al Fideicomiso	8
MINGA S.A.	8
Base legal y estructura	8
Objetivo de la empresa	10
PACIFIC OIL S.A.	10
Base legal y estructura	10
Objetivo de la empresa	11
Monto de recursos examinados	12
Administración	12
Valoración y venta:	13
Servidores Relacionados	13
<b>CAPÍTULO II.- RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	14
Denuncia presentada en la Contraloría General del Estado	14
Denuncia presentada en la Presidencia de la República, con copia a la Contraloría General del Estado	15
<b>ADMINISTRACIÓN DE MINGA S.A.</b>	15
Obligación pendiente de MINGA S.A. con el Fideicomiso Mercantil AGD - CFN	19
<b>NO MÁS IMPUNIDAD</b>	19
Multas del Contrato 2009082 y Contrato Modificadorio 201002 suscritos entre PETROPRODUCCIÓN y MINGA S.A.	23
Obligaciones por pagar de MINGA S.A. dadas de baja	28

Contrato de valoración del paquete accionario MINGA S.A con la empresa PAVAING S.A. Peritajes, Avalúos e Ingeniería	30
Falta de operaciones de PACIFIC OIL S.A.	35
Baja de Terreno de PACIFIC OIL S.A.	41
PROCESOS DE VALORACION Y VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO DE MINGA S.A., PACIFIC OIL S.A. Y SIANO S.A.	
Valoración y venta del paquete accionario de MINGA S.A.	46
Valoración y venta del paquete accionario de PACIFIC OIL S.A.	56
Valoración y venta del paquete accionario de SIANO S.A.	60



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

Informe aprobado el: 2015-11-11

Ciudad,

Presidenta

**Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD**

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó un examen especial a la administración de las compañías PACIFIC OIL S.A. y MINGA S.A.; y a los procesos de valoración y venta del paquete accionario de las empresas PACIFIC OIL S.A., MINGA S.A. y SIANO S.A., propiedad del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, por el período comprendido entre el 19 de marzo de 2009 y el 31 de julio de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

  
CPA. Ing. Miriam Cañar Í.

**Directora de Auditoría de Administración Central**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a la administración de las compañías PACIFIC OIL S.A. y MINGA S.A.; y a los procesos de valoración y venta del paquete accionario de las empresas PACIFIC OIL S.A., MINGA S.A. y SIANO S.A., propiedad del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2014, en cumplimiento a la disposición del señor Contralor General del Estado, contenida en memorando 077-DAAC de 30 de enero de 2014 y a la orden de trabajo 0013-DAAC-2014 de 14 de febrero de 2014, y alcance 23973-DAAC de 14 de agosto de 2014.

#### Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes respecto a la administración, valoración y venta de los paquetes accionarios.

#### Alcance del examen

El examen especial a la administración de las compañías PACIFIC OIL S.A. y MINGA S.A.; y a los procesos de valoración y venta del paquete accionario de las empresas PACIFIC OIL S.A., MINGA S.A. y SIANO S.A., propiedad del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, se realizó por el período comprendido entre el 19 de marzo de 2009 y el 31 de julio de 2014.

La presente acción de control, no incluye el análisis de la metodología utilizada por la empresa valoradora PAVAING S.A. Peritajes, Avalúos e Ingeniería, a los paquetes accionarios MINGA S.A., PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría 3, actual Dirección de Auditoría de la Producción, Ambiente y Finanzas, realizó el examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución del contrato 2009-082 y

---

  
FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

contrato modificatorio 201002, suscritos entre la Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador - "PETROPRODUCCIÓN" y MINGA S.A y emitió el informe DA3-0057-2011, aprobado el 9 de mayo de 2013, en dicho documento se analizó la ejecución del referido contrato hasta el 31 de julio de 2011.

El Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD fue propietario del 100% del paquete accionario de las empresas MINGA S.A. y SIANO S.A., hasta el 4 de noviembre de 2013 y 3 de diciembre de 2013, respectivamente; fechas a partir de las cuales, son propiedad de personas naturales y jurídicas privadas.

### **Base legal**

#### Agencia de Garantía de Depósitos

La Agencia de Garantía de Depósitos, AGD, fue creada mediante Ley 98-17, publicada el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley 2002-60, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 503, de 28 de enero de 2002.

En la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, Disposición Transitoria Quinta, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 498 de 31 de diciembre de 2008, se estableció el plazo de un año prorrogable por seis meses, para que la AGD realice los activos, concilie cuentas con personas naturales y jurídicas acreedoras, y cubra obligaciones. No se prorrogó el plazo para que la AGD continúe en funciones.

Mediante Decreto Ejecutivo 202 de 31 de diciembre de 2009, se dispuso que el Ministerio de Finanzas a partir de enero de 2010, asuma las competencias, activos y derechos de la AGD.

La Ministra de Finanzas con Acuerdo 049 de 9 de marzo de 2010, publicado en Registro Oficial 156 de 23 de marzo de 2010, creó la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministra de Finanzas, con las funciones, competencias y atribuciones conferidas al Ministerio de Finanzas, por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, Disposición Transitoria Quinta y el Decreto Ejecutivo 202 de 31 de diciembre de 2009.

*Reservado*

En el Acuerdo 049 se reformó el artículo 58 del Libro III de la Organización y Administración del Ministerio, del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Finanzas, y se dispuso las atribuciones, responsabilidades y la estructura básica de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos (Ex AGD).

Extinción y sustitución de la AGD (Constituyente y Beneficiario)

En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, primer inciso de la Décima Disposición Transitoria, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, se dispuso que los activos, derechos y competencia que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, Disposición Transitoria Quinta, pasarán a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

En el tercer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código referido, se dispuso que en todos los fideicomisos en los que la ex AGD fue constituyente y/o beneficiaria, los plazos o condiciones con valor de plazo que constan en los contratos de fideicomiso que estableció o mantuvo la ex AGD y que fueron traspasados al Ministerio de Finanzas se declaran vencidos, y el Ministerio de Finanzas procederá a entregar los activos, bienes y derechos constantes en dichos contratos a la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

Con Decreto Ejecutivo 553 de 18 de noviembre de 2010, se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP, la misma que sustituyó a la AGD.

Contrato de Fideicomiso y su reforma

La Agencia de Garantía de Depósitos y la Corporación Financiera Nacional, el 19 de marzo de 2009, suscribieron un contrato de fideicomiso mercantil.

La "Cláusula Tercera.- Operatividad del Fideicomiso" del contrato suscrito contempló:

*custodia*

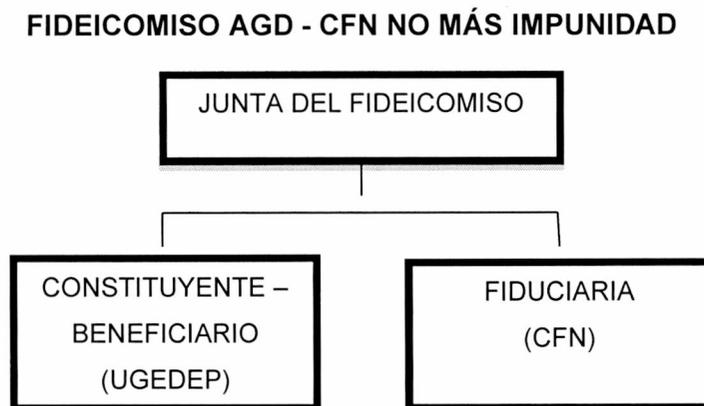
“... **UNO. CATORCE.-** Celebrar los contratos que fueran del caso para la correcta administración de los **ACTIVOS** ya sea con la **CONSTITUYENTE**, o su sucesor en el derecho, o en el organismo que hiciere sus veces, o terceros designados por la **JUNTA DEL FIDEICOMISO** salvo que la **CONSTITUYENTE**, o su sucesor en el derecho, o el organismo que hiciere sus veces, los haya contratado directamente y haya notificado por escrito y con los respaldos necesarios a la **FIDUCIARIA**... y **UNO.DIECISIETE.-** Celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios para cumplir con la finalidad del **FIDEICOMISO** y con las instrucciones establecidas por la **CONSTITUYENTE**, o su sucesor en el derecho, o el organismo que hiciere sus veces, en el presente contrato...”.

El Directorio de la AGD con Resolución 001-23-12-2009 de 23 de diciembre de 2009, aprobó y dispuso la reforma al contrato de Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, celebrado entre la AGD y la CFN el 19 de marzo de 2009.

La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP y la Corporación Financiera Nacional, el 28 de noviembre de 2011, suscribieron una segunda reforma al contrato de Fideicomiso Mercantil.

#### Estructura Orgánica del Fideicomiso

El Fideicomiso AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, al 31 de julio de 2014 se encontró conformado por la siguiente estructura:



FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD:

- **JUNTA DE FIDEICOMISO:**  
Organismo que tiene por objeto la vigilancia y control, así como el establecimiento de la reglamentación, políticas e instrucciones necesarias para alcanzar la

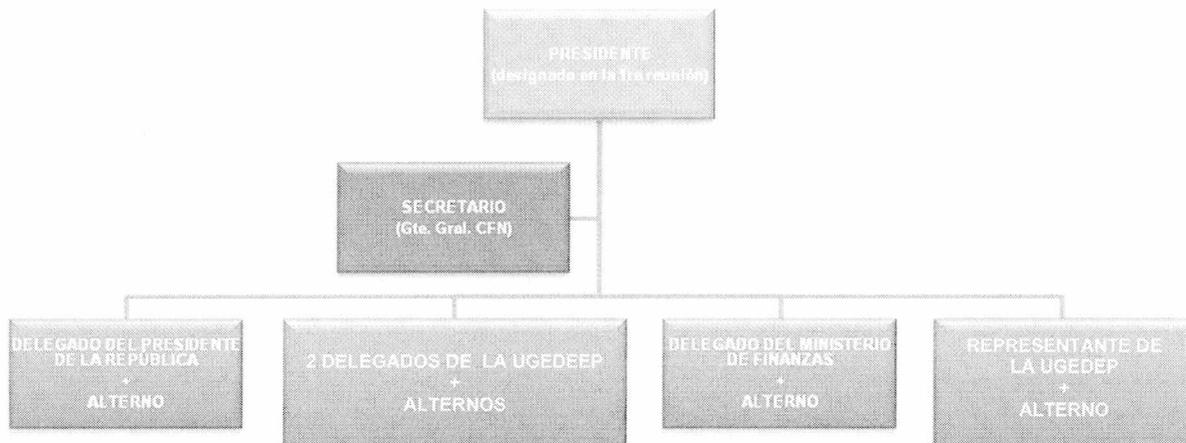
finalidad del Fideicomiso, y tiene la obligación de cuidar, dirigir y gobernar los Activos de propiedad del mismo.

- **CONSTITUYENTE – BENEFICIARIO:**  
Agencia de Garantía de Depósitos, AGD, representada por el Gerente General, reemplazando por la UGEDEP.
- **FIDUCIARIA:**  
Corporación Financiera Nacional, CFN, representada por el Gerente General.

La Junta del Fideicomiso, tiene la siguiente estructura:

### JUNTA DEL FIDEICOMISO

La Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, establece: De los órganos directivos, la conformación de la junta es la siguiente:



- 1 Delegado de la Presidencia de la República - Presidente de la Junta del Fideicomiso.
- 1 Delegado del Ministerio de Finanzas.
- 2 Representantes de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD.
- Gerente General de la AGD que fue sustituida por el Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público.
- Gerente General de la CFN (Secretario).

- Alternos de cada miembro.

#### Objetivos del fideicomiso

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Mercantil celebrado entre la Agencia de Garantía de Depósitos y la Corporación Financiera Nacional, el 19 de marzo de 2009 y reforma del 23 de diciembre de 2009, los Objetivos Generales y Específicos del Fideicomiso, son los siguientes:

- Cumplir con la disposición contenida en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera en los términos señalados en el contrato de Fideicomiso y en la correspondiente Reglamentación;
- La administración y posterior enajenación de los ACTIVOS transferidos por la CONSTITUYENTE al FIDEICOMISO, en los términos señalados en el contrato y Reglamentación emitida para el efecto.
- Pagar los pasivos garantizados que la constituyente mantuviere al término de su existencia legal con los depositantes o titulares de los CPGs. Los pagos se efectuarán con el producto de la realización de activos que el sucesor de los derechos de la AGD obtuviere y transfiriere al fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en el área tributario financiera.

#### Proceso de incautación de las empresas

La Agencia de Garantía de Depósitos, mediante Resolución AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008, dispuso la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los ex administradores y/o ex accionistas de Banco de Préstamos S.A., en la cual se incluyó PACIFIC OIL S.A., MINGA S.A. y SIANO S.A; para que sus recursos sean transferidos a un fideicomiso en garantía hasta que se pruebe la real propiedad, y, dispuso que dichas empresas sean administradas por el Presidente Ejecutivo de Petroecuador.



---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

El Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos – AGD mediante Resolución AGD-UIO-GG-2009-018 de 3 de febrero de 2009, declaró que la compañía MINGA S.A. es real propiedad de los accionistas del Banco de Prestamos S.A. y resolvió, que la totalidad del paquete accionario pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

El Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos – AGD mediante Resolución AGD-UIO-GG-2009-029 de 18 de marzo de 2009, declaró que la compañía PACIFIC OIL S.A. es real propiedad de los accionistas del Banco de Prestamos S.A., por lo que, conforme la ley, pasó a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

La Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos – AGD mediante Resolución AGD-UIO-GG-2009-90 de 20 de agosto de 2009, declaró que la compañía SIANO S.A. es real propiedad de los accionistas del Banco de Prestamos S.A., y levantar todas la medidas cautelares; dispuso también que una vez que se ha determinado la real propiedad de la compañía SIANO S.A., los bienes pasen a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos.

#### Aportación de MINGA S.A al Fideicomiso

Según libro de acciones y accionistas de la compañía Minga S.A., el 19 de mayo de 2009, Minga S.A. fue aportada e inscrita en el libro de acciones a favor del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD con 2000 acciones a un valor nominal de 1 USD cada acción, numeradas del 001 al 2000.

#### **MINGA S.A.**

#### Base legal y estructura

Mediante escritura pública otorgada por el Notario Quinto del cantón Quito, se constituyó, la compañía denominada “MINGA C. LTDA.” el 22 de septiembre de 1977; con domicilio en Puerto Napo, Provincia de Napo, duración de 20 años, capital social de 100 000,00 sucres dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, y con el objeto ejecución de trabajos civiles e instalaciones de equipos y maquinarias en obras de explotación maderera, minera y petrolera, por cuenta propia y con o para terceros,

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

mediante contratos de asociación o participación, compraventa, arrendamiento, usufructo, suministro de equipo y mano de obra y de cualquier otra naturaleza para dicho objeto.

El 1 de junio de 1989 mediante escritura pública celebrada ante el notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, se resolvió el cambio de denominación de la empresa a MINGA Sociedad Anónima, duración a 50 años, aumento de capital social a la suma de 5 000 000,00 sucres dividido en cinco mil acciones de un mil sucres cada una, el cambio de domicilio de la compañía a Quito, Provincia de Pichincha, y reforma de los estatutos de la empresa.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito el 14 de junio de 1990, se resolvió el cambio de domicilio de la empresa al cantón Shushufindi provincia de Sucumbíos y reforma a los estatutos de la compañía.

El 29 de mayo de 2000 mediante escritura pública celebrada ante el notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, se resolvió el aumento de capital de MINGA S.A. a 50 000 000,00 sucres equivalentes a 2 000,00 USD, divididos en 2000 acciones ordinarias y nominativas de 1 USD cada una y reforma a los estatutos de la compañía

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, se resolvió la reforma a los estatutos de la compañía en cuanto al objeto social.

El estatuto contempla que el gobierno de la compañía será ejercido por la Junta de General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente; indica además, entre otras funciones y las determinadas en la Ley, las siguientes:

- Junta General de Accionistas: Tiene amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgaran convenientes para la misma; designa al Presidente, Gerente y Subgerente de la empresa.
- Presidente: Preside la Junta de Accionistas y tiene un periodo de actuación de 5 años.



- Gerente General: Ejerce la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la empresa en asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, tiene un periodo de actuación de 5 años.
- Subgerente: Funciones administrativas que le son asignadas.

### Objetivo de la empresa

Según la escritura de protocolización de la modificación del objeto social y reforma del Estatuto, el objeto social de la empresa es el siguiente:

*“... la representación de empresas nacionales y/o extranjeras, fabricantes de equipos y repuestos; la ejecución de trabajos de mantenimiento y/u operación de equipos y maquinarias para la industria en general, eléctrica, minera y petrolera en particular, por cuenta propia y con o para terceros, mediante contratos de asociación o participación, compraventa, arrendamiento, usufructo, suministro de equipos y mano de obra y de cualquier otra naturaleza para dicho objeto; certificar la cantidad y calidad en la entrega recepción de hidrocarburos y sus derivados, en los cambios de domicilio o transferencia, de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones de almacenamiento, centros de acopio y distribución de crudo y sus derivados; y/o depósitos comerciales. Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento y reparación de equipos de generación eléctrica. Importación, exportación, representación y comercialización de maquinaria, equipos y repuestos industriales...”*

### **PACIFIC OIL S.A.**

#### Base legal y estructura

La empresa Pacific Oil S.A se constituyó con escritura pública en la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito el 3 de abril de 2001, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 2235 del 7 de mayo de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 16 de mayo del 2001, domiciliada en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

El estatuto contempla que el gobierno de la compañía será ejercido por la Junta de General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y el Gerente General; indica además, entre otras funciones y las determinadas en la Ley, las siguientes:

*Díaz*

- Junta de Accionistas: Es el órgano supremo de la compañía, es presidida por el Presidente Ejecutivo, o en su ausencia, por la persona que en cada sesión se eligiera para el efecto, el Gerente General actuará como secretario, y en su falta, se designará un Secretario AD-HOC. Autoriza contrataciones que sean por más de un millón de dólares.
- Directorio: Integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales y de tres miembros suplentes, nombrados por la Junta General de Accionistas, con una duración en sus cargos de tres años. Aprueba las contrataciones que sean por más de quinientos mil dólares; elige al Presidente Ejecutivo, Gerente General y fija sus remuneraciones.
- Presidente Ejecutivo: Es el miembro principal del Directorio, su periodo de gestión es de tres años, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta o individual con el Gerente General, suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contrato que superen los doscientos mil dólares hasta los quinientos mil dólares.
- Gerente General: Cumplir las disposiciones de la Junta de Accionistas y el Directorio, así como, todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto social de la compañía.

#### Objetivo de la empresa

El 19 de diciembre de 2006 se reformó el Estatuto Social de PACIFIC OIL S.A., en lo que respecta al objeto social, declaración y reforma, se estableció lo siguiente:

*“... A la exploración, explotación, mejora y tratamiento de crudos pesados, traslado, almacenamiento, comercialización interna e internacional, importación, exportación, distribución y representación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, de petróleo crudo, además de sus productos derivados e hidrocarburos y más afines.- Al transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre a través de terceros de todo tipo de carga pesada, así como al corretaje de fletes marítimos, agenciamiento, charteo, bunkereo...”.*

*Escalante*

**Monto de recursos examinados**

Administración

Durante el período examinado los recursos financieros administrados en las empresas MINGA S.A y PACIFIC OIL S.A., fueron los siguientes:

- Estado de Situación Financiera de MINGA S.A.:

DESCRIPCIÓN	2009	2010	2011	2012	2013
ACTIVOS	1.738.102,46	2.866.237,00	2.991.311,00	2.750.681,00	3.157.383,00
PASIVOS	1.630.282,73	2.594.867,00	3.331.119,00	2.598.801,00	2.088.010,00
PATRIMONIO	107.819,73	271.370,00	(339.808,00)	151.880,00	1.069.373,00

- Estado de Resultados MINGA S.A.:

DESCRIPCIÓN	2009	2010	2011	2012	2013
INGRESOS OPERATIVOS	2.296.961,68	3.239.300,00	4.260.094,00	3.490.176,00	4.552.782,00
COSTO DE VENTAS	(1.761.342,26)	(2.189.861,00)	(4.280.423,00)	(3.153.656,00)	(3.873.622,00)
GASTOS DE OPERACIÓN	(412.949,12)	(757.889,00)	(1.810.255,00)	(768.276,00)	(678.514,00)
OTROS INGRESOS / GASTOS	(81.221,32)	4.238,00	(36.176,00)	(25.484,00)	298.216,00
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO ANTES DE PARTICIPACION TRABAJADORES.	41.448,98	295.788,00	(1.866.760,00)	(457.240,00)	298.862,00

- Estado de Situación Financiera de PACIFIC OIL S.A.:

DESCRIPCIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014*
ACTIVOS	429.736,98	808.421,00	711.564,00	666.633,00	630.790,00	570.540,13
PASIVOS	47.523,00	7.558,00	33.584,00	55.169,00	130.830,00	134.837,49
PATRIMONIO	382.213,98	800.863,00	677.980,00	611.464,00	499.960,00	435.702,64

\* al 31 de julio de 2014

- Estado de Resultados PACIFIC OIL S.A.:

*Doc 1*

DESCRIPCIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014*
INGRESOS OPERATIVOS	204.882,10	177.381,82	202.658,00	167.304,00	8.987,00	-
COSTO DE VENTAS	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE OPERACIÓN	(201.956,51)	(210.927,00)	(327.426,00)	(223.077,00)	(131.800,00)	(93.584,70)
OTROS INGRESOS / GASTOS	61.704,94	(2.046,00)	(288,00)	(7.140,00)	8.446,00	29.328,17
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO ANTES DE PARTICIPACION TRABAJADORES.	64.630,53	(35.591,18)	(125.056,00)	(62.913,00)	(114.367,00)	(64.256,53)

\* al 31 de julio de 2014

### Valoración y venta:

La Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, en Junta Virtual JV 136 de 5 de septiembre de 2013, conoció los informes de valoración presentados por la empresa PAVAING S.A., e informes de los Asesores Administrativo y Jurídico de la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, de los paquetes accionarios de PACIFIC OIL S.A., MINGA S.A. y SIANO S.A., y aprobó la valoración de las empresas, así:

Paquete Accionario	Valoración USD	Valor por Acción USD
PACIFIC OIL S.A	638 354,53	159,59
MINGA S.A.	882 853,34	441,53
SIANO S.A.	772 135,07	3 860,68

Luego de los procesos de venta, la empresa MINGA S.A. fue adjudicada a la empresa DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., por un total 895 000,00 USD y la empresa SIANO S.A fue adjudicada a dos personas naturales, por un valor de 617 708,06 USD.

### **Servidores Relacionados**

Consta en Anexo 1.

*mccate*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### ANTECEDENTES

##### Denuncia presentada en la Contraloría General del Estado

Mediante comunicación s/n de 26 de diciembre de 2013, se presentó en la Contraloría General del Estado, con copia a la Presidencia de la República, Superintendencia de Bancos y Fiscalía General de la Nación; una denuncia en relación a la administración de MINGA S.A. durante la gestión de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., empresa “administradora” conforme el contrato de administración suscrito el 1 de diciembre de 2011.

Así mismo, en lo que respecta al proceso de venta de la empresa MINGA S.A. y el concurso de ofertas realizado, la denuncia se sustenta en las “Normas de procedimiento para la enajenación de acciones, participaciones y otros bienes o activos de propiedad del Fideicomiso en el caso de presentación de ofertas de adquisición formuladas por personas naturales o jurídicas no vinculadas”, normativa aprobada por la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD el 24 de junio de 2010, sin embargo, el equipo de auditoría verificó que dicha normativa no es aplicable al caso, siendo la correcta, la considerada en el concurso de ofertas en sobre cerrado efectuado según el “Reglamento para la negociación de bienes de las instituciones del sistema financiero sometidas al control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su propiedad” y, “Normas de procedimiento complementarias al Decreto Ejecutivo Nro. 468, para la valoración y negociación de bienes de propiedad del Fideicomiso AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD”, aprobados y modificados mediante Decreto Ejecutivo 468, publicado en Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005, y Decreto Ejecutivo 310 publicado en Registro Oficial 179 de 26 de abril de 2010, y, Resoluciones de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD de 29 de julio de 2009 y el 24 de junio de 2010, respetivamente.

*Carroce*

Denuncia presentada en la Presidencia de la República, con copia a la Contraloría General del Estado

En dicho documento, familiares del ex accionista del desaparecido Banco de Préstamos S.A., exponen su preocupación en cuanto a las incautaciones de la Agencia de Garantía de Depósitos y el concurso de ofertas realizado para la venta del 100% del paquete accionario de MINGA S.A.

El proceso de incautación de la empresa realizado por la Agencia de Garantía de Depósitos no fue sujeto de examen debido al alcance, y en razón de que la actuación de la AGD fue ratificada por el Mandato Constituyente 13 de 7 de agosto de 2008.

Los hechos denunciados relacionados con la administración y venta del paquete accionario MINGA S.A., son analizados en el contenido del informe.

**ADMINISTRACIÓN DE MINGA S.A.**

Sin ningún antecedente documental, la Representante Legal de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., mediante comunicación de 20 de septiembre de 2011, formuló una propuesta al Coordinador de la STF, y al Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD - Representante Legal de la UGEDEP, para la administración y operación de las empresas MINGA S.A., PACIFIC OIL S.A., INMOPETROSA S.A. y SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR NV; dicho documento incluyó:

- Propuesta para la administración
- Antecedentes y situación actual
- Proyecto de contrato para la administración
- Estados financieros proyectados año 1 mensual
- Estados financieros proyectados 7 años
- Estatutos de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A.
- Nombramiento del Representante Legal

*Quince*

La Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., con comunicación de 11 de octubre de 2011 solicitó al Coordinador General de la STF, como alcance a la propuesta anterior, lo siguiente:

*“... Solicitar se realice durante los próximos 3 a 6 meses una nueva evaluación del valor real de las empresas a ser administradas, de manera que los parámetros de justificación financiero - económicos se ajusten a la realidad de las empresas. De esta manera las proyecciones de desarrollo podrán ser contrastadas con los datos actualizados de la nueva valoración y permitir un adecuado análisis de los retornos esperados para la justificación de la propuesta por parte del comité de la S.T.F.- •Solicitar se acepte la administración paralelamente, mientras se realiza la nueva valoración de las empresas administradas. Esta iniciativa tiene como objeto evitar un mayor deterioro de la operación de las empresas en mención y su progresiva pérdida de valor...”*

El Coordinador General de la STF con oficio STF-UIO-FE-2011-574 de 28 de octubre de 2011, solicitó la aprobación de la propuesta realizada por DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., para la administración y operación de MINGA S.A. y PACIFIC OIL S.A., en base a los análisis financiero y legal realizados.

Cabe indicar que el Informe Financiero textualmente señaló:

*“... Con fecha 20 de septiembre de 2011 se dirige un oficio al Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso AGD-CFN No Mas impunidad... Posteriormente a partir de varias reuniones con los ejecutivos de la empresa DANIELCOM, con fecha 11 de octubre de 2011 con oficio S/N se presenta una segunda propuesta en la que se propone ciertas acciones a cumplir para la ejecución del contrato de administración...”*

Es decir, se advierte que existieron reuniones con los ejecutivos de la empresa DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., sin que de esto exista evidencia documental de los puntos a tratarse previo a la suscripción del contrato de prestación de servicios de administración y operación de las empresas MINGA S.A. y PACIFIC OIL S.A.

Los Miembros de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, en la Junta Virtual JV 074 de 7 de noviembre de 2011, mediante Resolución 74.08-01, instruyeron a la Fiduciaria, contratar los servicios de administración de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., de acuerdo a los términos remitidos en oficio STF-UIO-FE-2011-574 de 28 de octubre de 2011; es preciso anotar que el Delegado del Ministerio

---

*Derechos reservados*

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

de Finanzas, miembro también de la Junta, expresó su pronunciamiento en contra respecto de la autorización a la Fiduciaria.

Consecuentemente, el Apoderado Especial del Gerente General de la CFN, Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, y la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., suscribieron el 1 de diciembre de 2011, un “Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Operación” de las empresas MINGA S.A. y PACIFIC OIL S.A.; dicho instrumento legal estableció un plazo de 7 años, un importe correspondiente al 25% de las utilidades anuales para la empresa administradora, e incluyó una cláusula por la cual, se otorgaba la primera y preferente opción de compra a favor de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., situación que no observa las “Modalidades de Negociación” establecidas en el artículo 2 del Reglamento aplicable para el caso.

El poder de fecha 6 de julio de 2011, facultaba a este, para suscribir todos los documentos que fueren del caso en calidad de representante legal de los fideicomisos mercantiles en los cuales la Corporación Financiera Nacional actúa como Fiduciaria.

Desde el 19 de mayo de 2009, fecha de aportación del paquete accionario al Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, hasta la suscripción del contrato de administración, la compañía MINGA S.A. estuvo administrada por varios gerentes nombrados por la Junta del Fideicomiso, función cumplida únicamente con el nombramiento respectivo.

Por lo expuesto, se evidencia que se suscribió un contrato de administración con la DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., en base a una propuesta realizada por la representante legal de dicha empresa, sin ningún requerimiento y/o convocatoria, para la administración y operación de las empresas MINGA S.A. y PACIFIC OIL S.A., incluyendo además, la primera y preferente opción de compra a favor de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., inobservando las modalidades de negociación establecidas en el artículo 2 del Reglamento de negociación de bienes incautados que incluye: el concurso de ofertas en sobre cerrado al público, la pública subasta o subasta al martillo, la subasta en bolsa, la venta directa y la venta directa a través de corredores; sin embargo de lo cual, la opción no se aplicó al momento de la venta del 100% del paquete accionario de la empresa.

---

*Dra. Sra. P.*

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

El Equipo de Control, con oficios 80, 81, 82, 83, 84 -DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 22 de septiembre de 2015, comunicó los resultados provisionales los ex Miembros de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, al Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y a los Asesores Legal y Financiero de la Secretaría Técnica del Fideicomiso.

El ex Asesor Legal de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con comunicación s/n de 29 de septiembre de 2015, indicó que desconoce sobre los oficios referidos en la comunicación de resultados provisionales, y tampoco ha suscrito resolución o aprobación, para que se contraten los servicios de administración de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A.

El ex Asesor Financiero de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con comunicación s/n el 6 de octubre de 2015, señaló que procedió a emitir su criterio en un total de 10 informes detallados en la comunicación sobre la compañía MINGA S.A., acotando que dichos documentos fueron entregados en su momento en la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

Lo expuesto por el ex Asesor Legal y Financieros de la STF no modifica lo comentado por el equipo de control en razón de que no aportó información adicional a la analizada.

### **Conclusión**

Los Miembros de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, con voto en contra del Delegado del Ministerio de Finanzas, mediante Resolución de Junta Virtual 74.08-01 de 7 de noviembre de 2011, aprobaron e instruyeron a la Fiduciaria, celebrar un “Contrato de Prestación de Administración y Operación” para la administración por parte de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., de las empresas MINGA S.A. y PACIFIC OIL S.A., en base al informe realizado por el Coordinador General de la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD respecto de la propuesta de la empresa administradora, sin previo requerimiento y/o convocatoria del Fideicomiso, incluyendo además, la primera y preferente opción de compra para la empresa administradora, situación no contemplada en la normativa aplicable; sin embargo de lo cual, no fue aplicada en el proceso de venta del 100% del paquete accionario de MINGA S.A.

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

## Recomendación

### A los Miembros de la Junta del Fideicomiso

1. Establecerán mecanismos de control para que la contratación de servicios se realicen a través de procedimientos formales, que garanticen la participación de varios oferentes en igualdad de condiciones.

### Obligación pendiente de MINGA S.A. con el Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD

El Gerente General de MINGA S.A. el 6 de abril de 2011, firmó un Pagaré a la orden del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, por un valor de 300 000,00 USD, con un plazo de 180 días y una tasa de interés fija de 8,65%; dicho instrumento legal contempló además, en caso de mora, la tasa de interés máxima dispuesta por el Banco Central del Ecuador, sobre los valores no pagados hasta la fecha de la cancelación del principal.

Con Comprobante de Ingreso 0001915 de 14 de abril de 2011, se registró en la contabilidad de MINGA S.A., el otorgamiento del préstamo con crédito a la Cuenta por Pagar “BANCO COFIEC”.

Luego, con comprobante de Diario 0025225 de 31 de julio de 2011, la contadora de MINGA S.A. realizó una reclasificación del registro con crédito a la cuenta “Otras Cuentas por Pagar”, con detalle: “Préstamo otorgado por la STF”.

El Apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD y el Representante Legal de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., en sus calidades de “Cedente” y “Cesionario” del 100% del paquete accionario de la empresa MINGA S.A., suscribieron un “Contrato de cesión de acciones” el 4 de noviembre de 2013, sin embargo, dicho instrumento no consideró la liquidación de las obligaciones de la empresa con el Fideicomiso.

*Diciembre 2013*

Al 31 de julio de 2014, fecha de corte del examen especial, se mantienen en los registros contables de MINGA S.A. la cuenta por pagar, y en el Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD la cuenta por cobrar, como obligaciones pendientes de liquidar.

La Ley de Mercado de Valores dispone:

*“... **art. 103.-** De las obligaciones de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos como fiduciario.- Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que como administradora de fondos tiene esta sociedad, le corresponden en su calidad de fiduciario, además de las disposiciones contenidas en el contrato del fideicomiso mercantil, las siguientes:- a) Administrar prudente y diligentemente los bienes transferidos en fideicomiso mercantil, y los bienes administrados a través del encargo fiduciario, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para la consecución de las finalidades instituidas por el constituyente...”*

Así mismo, el numeral 1.8 de la cláusula cuarta del Contrato del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, indica:

*“... SECCIÓN PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA... Ejercer la representación legal de fideicomiso en los términos y condiciones del presente contrato y a su mejor juicio ejercitar los derechos, prerrogativas, acciones de cobro y facultades que conforme a la ley corresponde a los propietarios de la especie de bienes transferidos a título del fideicomiso mercantil...”*

El Equipo de Control, con oficios 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al Apoderado del Gerente General de la CFN, Coordinador y ex Coordinadores de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, Gerente y ex Gerentes Nacionales de Negocios Fiduciarios de la CFN, Gerentes y ex Gerentes Generales de MINGA S.A., Presidente y ex Presidentes de MINGA S.A., y, Coadministradores de MINGA S.A.

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con comunicación s/n de 12 de enero de 2015, manifestó que el evento fue antes de su periodo de gestión, por lo que no conocía del particular.

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y actual Asesor Administrativo con comunicación s/n de 13 de enero de 2015, manifestó que no conocía

sobre la obligación contraída por MINGA S.A. por haberse originado antes de su periodo de gestión.

El ex Apoderado General de la CFN – Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN con oficio FI-M-01111 de 14 de enero de 2015, manifestó que mediante oficio FIQ-00782 de 10 de enero de 2015 se solicitó al Gerente General de MINGA S.A., proceda a la cancelación de la obligación pendiente con el Fideicomiso.

El ex Gerente General de MINGA S.A. con comunicación s/n de 14 de enero de 2014, manifestó que el pasivo con el Fideicomiso fue adquirido en razón de la falta de flujo de la empresa para cumplir con sus obligaciones contractuales, el cual constó siempre en los estados financieros de la empresa y que desconoce si se canceló o no dicha obligación, porque su gestión concluyó en diciembre de 2011.

La Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A. con oficio No. DES15-002 de 16 de enero de 2015, indicó que como accionista del 100% del paquete accionario de MINGA S.A., reconocen los 300 000,00 USD como capital adeudado, los valores que constan en los estados financieros como provisiones por intereses de dicho documento al momento de adquisición, e intereses desde el 4 de noviembre de 2013, fecha en que se registró en el libro de accionistas de la empresa como propietaria de MINGA S.A.

La ex Gerente General de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN con comunicación s/n de 21 de enero de 2015, indicó que la fecha en que se firmó el pagaré no ejerció el cargo referido, sin embargo de lo cual, mediante oficio FI-A09135-44185 de 19 de diciembre de 2012, solicitó al Coordinador de la Secretaría Técnica, un informe pormenorizado de los documentos por cobrar a los paquetes accionarios al Fideicomiso conforme la resolución 94.03.A1, pero que, por la transición de autoridades, no se realizó el seguimiento de dicho oficio, ya que la designación de las nuevas autoridades tomo alrededor de un mes.

Lo expuesto por el ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, el ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y actual Asesor Administrativo, el ex Apoderado General de la CFN – Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN, la ex Gerente General de Negocios Fiduciarios y Titularización

de la CFN, el ex Gerente General de MINGA S.A. y la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A. no modifica lo observado en razón de que evidencia la falta de gestión para el cobro de los valores que se mantienen pendientes.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se recibieron los siguientes puntos de vista:

La Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A. con oficio DES 15-017 de 29 de enero de 2015, indicó que considera que se debe aclarar que los valores registrados en los estados financieros de MINGA S.A. por concepto de capital e intereses adeudados al momento de su adquisición, reflejaron los valores correspondientes, sin embargo de lo cual, el Fideicomiso no consideró el mecanismo legal mediante el cual se procedería a su cancelación o compensación.

El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional con oficio GG-02939 de 30 de enero de 2015, manifestó que la Fiduciaria informó las gestiones de cobro a la compañía MINGA S.A. del pagaré por 300 000,00 USD, conforme consta en el oficio FIQ-00782 de 10 de enero de 2015.

Los Gerentes Nacionales de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, Fiduciaria – Representante legal del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, al no considerar los valores pendientes de cobro, no observaron el artículo 103 de la Ley de Mercado de Valores respecto a la administración del Fideicomiso, el numeral 1.5 de la cláusula cuarta del contrato del Fideicomiso Mercantil, el artículo 22, literal e) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, incumpliendo lo establecido en el artículo 77, numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

El Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD en el proceso de venta y transferencia del 100% del paquete accionario de MINGA S.A, no consideró el valor pendiente de cobro que tuvo su origen en el préstamo respaldado con un Pagaré por un valor de 300 000,00 USD, que consta en los registros contables de la empresa y del Fideicomiso, desde el 6 de abril de 2011.

*veinte y poco*

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

## Recomendación

### A los Miembros de la Junta del Fideicomiso

2. Instruirá a la Fiduciaria, el análisis y liquidación de las cuentas por cobrar del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD a la empresa MINGA S.A.

### Multas del Contrato 2009082 y Contrato Modificatorio 201002 suscritos entre PETROPRODUCCIÓN y MINGA S.A.

#### Antecedentes:

La Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador - "PETROPRODUCCIÓN" y MINGA S.A. suscribieron el CONTRATO No. 2009082 el 30 de noviembre de 2009, y el CONTRATO MODIFICATORIO No. 201002 el 8 de enero de 2010, para la "Prestación del servicio, adquisición, montaje pruebas y puesta en operación de tres unidades automáticas de medición de petróleo (LACT) para las estaciones centrales Auca, Sacha y Shushufindi con probadores bidireccionales; y provisión de tres unidades portátiles de calibración" por un valor de 6 241 805,83 USD, desglosado en 4 491 726,55 USD para la importación de equipos, en términos CFR (Esmeraldas-Ecuador) y 1 562 570,79 USD más 187 508,49 USD por concepto de IVA.

#### Ejecución del contrato:

- La negociación con la contratante contempló un valor "TOTAL CFR ESMERALDAS - ECUADOR" de 4 491 726,55 USD; el FORMULARIO No. 3 que contiene la Letra de Crédito por el monto indicado, incluyó como beneficiario a la compañía Minga Equipment & Supply Company Co., Inc., empresa domiciliada en Houston – Texas, Estados Unidos, y que a su vez, fue accionista de MINGA S.A., conforme folio 13 del libro de accionistas de la empresa hasta el 13 de diciembre de 2007.
- El Contrato Modificatorio estableció un valor de contrato de 4 491 726,55 USD por "Provisión de Equipos" y 1 562 570,79 USD + IVA por "Servicios"; de los cuales,

*Ver y tras A*

---

MINGA S.A., según el detalle de facturación proporcionado mediante oficio GG-AE-2014-055 de 19 de noviembre de 2014 por el Gerente General de MINGA S.A., facturó únicamente 1 368 717,13 + IVA por concepto de “Servicios”; ya que la parte correspondiente a la “Provisión de Equipos” se realizó directamente a través de la compañía intermediaria Minga Equipment & Supply Company Co., Inc., ex accionista de MINGA S.A., la cual se encargó de adquirir los equipos a la empresa proveedora FMC Technologies.

- El Detalle de Facturación del contrato proporcionado mediante oficio GG-AE-2014-055 de 19 de noviembre de 2014 por el Gerente General de MINGA S.A., refleja que la empresa facturó únicamente 1 368 717,13 + IVA por concepto del contrato en mención, cuyo valor original, de acuerdo al contrato modificatorio contempló un valor de 4 491 726,55 USD por “Provisión de Equipos” y 1 562 570,79 USD + IVA por “Servicios”.
- Según lo expuesto por el Gerente de MINGA S.A. con oficio GG-AE-2014-055 de 19 de noviembre de 2014, la empresa fue notificada por parte de la contratista con multas por retrasos en la entrega – recepción del objeto contratado, por lo que, los estados financieros de la empresa reflejan al 31 de diciembre de 2013, la provisión de 224 560,66 USD por dicho concepto. Hasta el 31 de julio de 2013, fecha de valoración del paquete accionario, el valor provisionado, en la cuenta “Multas en contratos” fue de 204 905,46 USD, por lo que dicho valor fue considerado como una obligación de la empresa.

PAVAING S.A., empresa contratada por el Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, realizó la valoración de la empresa con corte al 31 de julio de 2013, y se reportaron en los pasivos de la empresa 204 905,46 USD por multas en contratos.

La Gerente General de MINGA S.A. el 5 de diciembre de 2012, presentó a la Procuraduría General del Estado, una “Solicitud de Mediación” en el siguiente conflicto:

*“... consiste en el reconocimiento y pago de los servicios adicionales y rubros nuevos; y, en el cobro ilegal de multas por parte del Administrador del Contrato, conflicto que se deriva del contrato 2009082 y su modificatorio 201002 suscrito entre MINGA S.A. y PETROPRODUCCIÓN actual –Gerencia de Exploración y Producción-...”.*

*verior y c...*

A la fecha de corte del examen, la Procuraduría General del Estado se encuentra tramitando la solicitud en el proceso de mediación No. 846-DNCM-2012-QUI, por lo que está pendiente el pronunciamiento.

En el Contrato de cesión de acciones para la transferencia del 100% del paquete accionario de la empresa, no se consideró el proceso de mediación en trámite en la Procuraduría General del Estado, respecto a las multas impuestas por la empresa estatal a la empresa MINGA S.A., y las provisiones realizadas por ésta última para dicho efecto.

El Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN y el Coordinador de la STF, en el proceso de transferencia del paquete accionario, no consideraron el proceso de mediación pendiente de resolución planteado por las multas impuestas a la empresa y que incrementaron sus pasivos a la fecha de valoración, por lo que no observaron el artículo 103 de la Ley de Mercado de Valores, el numeral 1.11 de la cláusula tercera del contrato del Fideicomiso Mercantil, y el Reglamento de conformación y seguimiento de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, respectivamente.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, el contrato suscrito por MINGA S.A. y PETROPRODUCCIÓN para la "Prestación del servicio, adquisición, montaje, pruebas y puesta en operación de tres unidades automáticas de medición de petróleo (LACT) para las estaciones centrales Auca, Sacha, Shushufindi con probadores bidireccionales; y provisión de tres unidades portátiles de calibración" suscrito el 30 de noviembre de 2009 y posterior Contrato Modificadorio de 8 de enero de 2010, no fueron liquidados ni se suscribieron las actas de entrega recepción y demás documentos de finiquito previstos en el contrato, adicionalmente la imposición de multas se encuentra en proceso de mediación y está pendiente el pronunciamiento.

El Equipo de Control, con oficios 45, 49, 50, 51, 55, 56, 57 y 60-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al Apoderado del Gerente General de la CFN, Coordinador y ex Coordinadores de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, Gerente y ex Gerentes Nacionales de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN, Gerente General de MINGA S.A.

*Veinte y cinco de*

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y actual Asesor Administrativo con comunicación s/n de 13 de enero de 2015, indicó que no conoció sobre los contratos suscritos.

El ex Apoderado General de la CFN – Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN con oficio FI-M-01111 de 14 de enero de 2015, manifestó que en razón de que el contrato de cesión de acciones suscrito entre el Fideicomiso AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD y el adjudicatario del 100% del paquete accionario de MINGA S.A., contempló una clausula con “Declaraciones del Cesionario”, el Fideicomiso no podría establecer como se procedería con un pasivo que depende de la decisión del centro de mediación.

Lo expuesto por el ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y el ex Apoderado General de la CFN – Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización, no modifica lo observado, en razón de que no aportó información adicional a la examinada por el equipo de control.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A. con oficio DES 15-017 de 29 de enero de 2015, manifestó que no coincide con el criterio del equipo de control debido a que el valor de 204 905,46 USD que se encuentra provisionado, fue registrado por la notificación, conforme a derecho, de multas por parte de la contratista en razón de incumplimientos contractuales. Además, que el contrato de cesión de acciones suscrito entre DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A. y el Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, contempló que la transferencia que se realiza incluye todos los activos y pasivos reportados en la valoración, por lo que, el Estado mal podría hoy tratar de recuperar un valor cuya expectativa es incierta y que depende de la efectividad de las gestiones que realice la actual Administración de la misma, como empresa privada, erogando recursos económicos e intelectuales del personal que contrata para el caso.

Lo expuesto por la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., no modifica lo observado, en razón de que las multas impuestas corresponden al período en cual la empresa fue propiedad del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD y los pasivos registrados disminuyeron el patrimonio.

*Veinte y seis de*

Los Gerentes Nacionales de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, Fiduciaria – Representante legal del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD y los Coordinadores de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, al no considerar el proceso de mediación en trámite en la transferencia de acciones, no observaron el artículo 103 de la Ley de Mercado de Valores respecto a la administración del Fideicomiso, el numeral 1.11 de la cláusula tercera del contrato del Fideicomiso Mercantil; no ejercieron la supervisión y control conforme las atribuciones y responsabilidades del Reglamento de conformación y seguimiento de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, respectivamente; y artículo 22, literales e) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, por lo que incumplieron con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### Conclusiones

- Los contratos suscritos por MINGA S.A. y PETROPRODUCCIÓN se encuentran pendientes de liquidación, no se suscribieron las acta de entrega recepción, además la empresa fue notificada de multas por retrasos en el cumplimiento del contrato, por lo que se realizó provisiones, al 31 de julio de 2013, por un total 204 905,46 USD, valor que se presentó en los estados financieros.
- PAVAING S.A. realizó la valoración del 100% del paquete accionario de MINGA S.A., utilizando información financiera al 31 de julio de 2013, por lo que en dicha valoración se incluyó los 204 905,46 USD en los pasivos de la empresa.
- MINGA S.A. solicitó a la Procuraduría General del Estado, un proceso de mediación por las multas impuestas, sin embargo, se encuentra pendiente el pronunciamiento.
- En el “Contrato de cesión de acciones” suscrito el 4 de noviembre de 2013 en razón de la venta del paquete accionario, no se mencionó el proceso de mediación en trámite, por lo que no se definió el procedimiento a seguir luego del pronunciamiento de la Procuraduría.

*Verise y suscribe*

## Recomendación

### A los Miembros de la Junta del Fideicomiso

3. Nombrarán un responsable que vigile el proceso de mediación que se lleva a cabo en la Procuraduría General del Estado, dentro del proceso No. 846-DNCM-2012-QUI, y de ser favorable, realizará las gestiones necesarias para el finiquito del contrato con PETROPRODUCCION y la restitución de los valores según las provisiones registradas.

### Obligaciones por pagar de MINGA S.A. dadas de baja

Durante la revisión de los estados financieros al 31 de julio de 2013, que fueron utilizados para la valoración del paquete accionario de la compañía MINGA S.A., se evidenció que la cuenta contable 22040103 correspondiente a "Intercompañías STP", presentaba un saldo acreedor de 372 926,20 USD. Dicho saldo contable, tuvo su origen en obligaciones de MINGA S.A. con la sucursal extranjera de SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR NV, cuyos derechos y obligaciones fueron declarados propiedad del Estado Ecuatoriano después de la incautación efectuada el 15 de octubre de 2009 por la Agencia de Garantía de Depósitos, actual Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

Posterior al proceso de venta de la compañía MINGA S.A., la contadora de la empresa mediante correo electrónico de 1 de febrero de 2014, solicitó al gerente general la autorización para dar de baja la cuenta de "Intercompañías por Pagar", indicando que es una cuenta que se mantiene por más de 5 años en libros.

Mediante comprobante de diario 312 de fecha 30 de noviembre de 2013, la contadora de la compañía, con la autorización del gerente general, registró el débito de 237 318,89 USD de la cuenta "Intercompañías STP" con crédito a la cuenta "Otros Ingresos N.O.", con lo que se eliminó de los registros la obligación de MINGA S.A con SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR NV.

Dicho análisis de cuentas y registro, debió realizarse el momento que la compañía se encontraba en la etapa de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's, es decir, en el año de 2011 como "transición" y 2012

---

VERDOTE 11 OCTO 2014  
FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

como “adopción” conforme la disposición de la Superintendencia de Compañías, ya que al no ajustarlo, quedó registrado como una obligación real de la empresa al 31 de julio de 2013.

Por lo expuesto, la compañía DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., como administradora de MINGA S.A. conforme el “Contrato de prestación de servicios de administración y operación”, suscrito el 1 de diciembre de 2011, registró un ajuste contable en el año 2013 que eliminó la obligación de 237 318,89 USD con SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR NV, cuyos derechos y obligaciones son propiedad de la UGEDEP.

El Equipo de Control, con oficios 58, 60, 61, 62 y 64-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al Gerente General de MINGA S.A., Presidente de MINGA S.A., Coadministradores de MINGA S.A.

La Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. con oficio DES15-002 de 16 de enero de 2015, manifestó que acepta la obligación generada a favor de STP, y que conforme la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-161 de 15 de octubre de 2009, deduce que el legítimo acreedor de la obligación es la UGEDEP, por lo que procederá a reversar el asiento contable y encontrar el mecanismo legal más favorable para las partes a fin de subsanar dicha obligación en su totalidad.

Lo expuesto por la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. no modifica lo observado en razón de que no adjuntó documentación adicional a la analizada por el equipo de control.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., con oficio DES 15-017 de 29 de enero de 2015, indicó que procedió a reversar el asiento de baja por considerar que si se trata de una obligación real, a la espera de que la UGEDEP al tener incautados los derechos de crédito, cuentas y depósitos de toda clase que fueren de propiedad de SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR NV en el país, proceda a buscar el mecanismo legal de pago más favorable para las partes.

*Veinte y Nueve*

### **Conclusión**

La empresa administradora de MINGA S.A., conforme el contrato suscrito el 1 de diciembre de 2011, posterior a la venta del paquete accionario MINGA S.A, en el ejercicio 2013, dio de baja la obligación por 237 318,89 USD que dicha empresa mantenía con STP empresa incautada por el Estado ecuatoriano.

### **Hecho subsecuente**

El Gerente General de MINGA S.A. con oficio GG-AE-2015-025 de 27 de abril de 2015, adjuntó documentación de respaldo e indicó que procedió a realizar un depósito de 237 318,89 USD el 24 de abril de 2015, mediante comprobante 101133273 en la cuenta corriente 800123175 de Banco Internacional perteneciente a SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR NV, correspondiente a la totalidad de dicha obligación, quedando para el efecto, cancelada completamente. Dicho movimiento también fue puesto en conocimiento de la UGEDEP mediante oficio GG-AE-2015-025 de 27 de abril de 2015, entidad que tiene incautados los derechos de créditos, cuentas y depósitos de toda clase que fueren propiedad de dicha sucursal extranjera en el país, conforme consta en la Resolución AGD-UIO-GG-2009-161 de 15 de octubre de 2009.

### **Recomendación**

#### **A los Miembros de la Junta del Fideicomiso**

4. Instruirá a la Fiduciaria, solicite a MINGA S.A un informe respecto del cumplimiento de las obligaciones de la empresa cuando el Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD fue accionista de MINGA S.A., adicionalmente, gestionará el seguimiento por parte de la UGEDEP a dichos valores.

#### **Contrato de valoración del paquete accionario MINGA S.A con la empresa PAVAING S.A. Peritajes, Avalúos e Ingeniería**

El Apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD y el

Presidente de la compañía PAVAING S.A., el 20 de agosto de 2013, suscribieron un “CONTRATO DE VALORACIÓN” por 10 750,00 USD, plazo de 20 días y cuyo objeto contractual contempló:

*“... El Consultor, se obliga para con la CONTRATANTE a actualizar el valor comercial del paquete accionario de MINGA S.A. mismo que forma parte del patrimonio autónomo del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato.- La Consultora no será responsable de errores u omisiones generados por información errónea o falta de ella, entregada por parte del paquete accionario objeto de la consultoría sin embargo la consultora verificará la validez y razonabilidad de la misma, para los análisis correspondientes...”*

En cumplimiento a la cláusula Décimo Cuarta del contrato mencionado, el 5 de septiembre de 2013, se suscribió el acta de entrega recepción entre quienes suscribieron el contrato, sin embargo, el informe de valoración tiene fecha “17 de agosto de 2013”, es decir, 3 días antes de la suscripción del contrato de valoración.

El informe de valoración fue aprobado por la Junta del Fideicomiso en Acta de Junta Virtual 136 de 5 de septiembre de 2013, acogiendo el criterio de la empresa valoradora que consideró que el valor más cercano a la realidad lo constituiría el Valor Patrimonial Ajustado, por un monto de 882 853,34 USD, que en resumen constituye el valor del Patrimonio presentado en los estados financieros al 30 de julio de 2013 y que corresponde a la diferencia entre los activos a valor de mercado menos los pasivos de la compañía.

En el punto “7.1.- Valor Patrimonial Proporcional” del Informe de valoración de PAVAING S.A. Peritajes, Avalúos e Ingeniería, aprobado por Junta, se mencionó que la valoración se realizó con corte al 30 de julio de 2013, y que con el fin de ajustar el balance a valores de mercado se realizó el avalúo de los activos fijos, incluyendo un detalle denominado “Cuadro avalúo Compañía Minga S.A.” con un total de 1 312 073,52 USD, al confrontar con la información del estado de situación financiera, se evidenció que dicho detalle no concilia con el saldo de la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo.

La empresa valoradora con comunicación s/n de 1 de diciembre de 2014, en respuesta a las inquietudes planteadas por el equipo de control con oficio 037-DAAC-PACIF-PIL-MINGA-SIANO-SAL-2014 de 26 de noviembre de 2014, respecto a la validación de los

saldos de los activos, pasivos y patrimonio de la compañía, realizada por PAVAING S.A., para emitir su informe de valoración, adjuntó la información que utilizó para elaborar su informe e indicó:

*“... Con respecto a las cuentas de pasivos no corrientes:... Nuestra compañía no procedió a dar de baja estos valores ya que no contábamos con la documentación soporte que demuestre que dichos rubros no constituyen un pasivo real para la compañía objeto de análisis, por tal motivo, estos valores quedaron intactos... Con respecto al valor del activo fijo del edificio de Quito por un valor de \$ 472.883,54 USD... El mismo que no se consideró en el avalúo realizado, ya que de la documentación recibida, no se observó documentación soporte del mismo, es así que en los anexos de cada uno de inmuebles valorados, no se encuentra mencionado inmueble.- Sin embargo, y a pesar que ya existe un acta entrega recepción legalizada - mediante la cual se recibe a entera satisfacción el trabajo realizado – mi representada se encontraría gustosa de colaborar mediante la realización de un alcance al avalúo.-... 3. Con respecto a la valoración por el método Valor Patrimonial Proporcional por un valor de \$ 882.853,34.- Indicamos que para nuestra valoración se consideró a la información proporcionada por la compañía es decir el Balance cortado al 31 de julio del 2013...”.*

Por lo expuesto, se evidenció que la empresa PAVAING S.A., valoradora del paquete accionario MINGA S.A., no realizó el análisis y validación de saldos contables utilizados para la valoración por el método de “Valor Patrimonial Proporcional”, situación que no fue observada por el administrador del contrato, quien debió realizar el seguimiento del proceso y supervisar que la empresa valoradora presente un informe debidamente sustentado y cumpla con el objeto del contrato suscrito con el Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

El Equipo de Control con oficios 45, 49 y 68-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al Apoderado del Gerente General de la CFN, Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso – Administrador del Contrato y Presidente de la Contratista.

El Presidente de PAVAING S.A. Peritajes, Avalúos e Ingeniería, con comunicación s/n de 14 de enero de 2015, manifestó que procedió a realizar el avalúo de unas oficinas de la empresa MINGA S.A. ubicadas en la ciudad de Quito, a pedido del Asesor Administrativo de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, que, a decir de la evaluadora, no fue realizada el momento de la valoración por falta de información, sin embargo, se evidenció que dichos rubros constaron en los estados financieros entregados a la empresa evaluadora; además, concluye indicando que:

*Diana y Ros*

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

*“... el nuevo avalúo de las oficinas anteriormente mencionadas, no cambia sustancialmente la valoración inicial del Paquete Accionarios de la Compañía MINGA S.A...”.*

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso – Administrador del contrato, con comunicación s/n de 14 de enero de 2015, indicó que si la empresa valoradora sabía de la existencia de algún otro bien, debió hacerlo conocer en su informe final; además, que como administrador del contrato, revisó el listado de activos presentado por el evaluador, analizó la razonabilidad de los valores dados a los activos contrastándolos con los precios de mercado, y en función de ello, emitió un informe a la Junta que incluyó la selección de una metodología debidamente meditada y sustentada, considerando que la empresa presentaba consistentemente pérdidas y que su capacidad de crecimiento estaba fundamentada en la capacidad de inversión de los accionistas, por lo que, no concuerda con el criterio del equipo de control. En el caso de la falta de aprobación expresa para la contratación de la empresa que valoró el 100% del paquete accionario de MINGA S.A., mencionó que la Junta del Fideicomiso realizó una autorización general para evitar una resolución por cada requerimiento.

Lo expuesto por el Presidente de PAVAING S.A. y el ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso – Administrador del contrato, no modifica lo comentado por el equipo de control, ya que la información financiera incluyó en sus saldos las oficinas indicadas, y evidencia que no se realizó la valoración de dicho bien; sin embargo de lo cual, no afectó el monto por el cual fue valorada la empresa por la metodología aplicada.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional con oficio GG-02939 de 30 de enero de 2015, indicó que, conforme el contrato del Fideicomiso, contrataron la valoración de los paquetes accionarios de las empresas por instrucción de la Junta, y que, el contrato del Fideicomiso no dispone como instrucción ni obligación de la Fiduciaria, analizar las valoraciones realizadas por las empresas valoradoras.

El Administrador del Contrato y la valoradora PAVAING S.A. cumplieron parcialmente con la supervisión y la totalidad de obligaciones contempladas en el contrato respectivamente, debido a que no se evidenciaron procedimientos para validar los saldos de activos, pasivos y patrimonio constantes en los estados financieros,

*TRENTA Y TRES*

inobservando las cláusulas cuarta "Objeto del Contrato" y décima segunda "De la Administración del Contrato", del instrumento suscrito para la valoración de MINGA S.A.

La denuncia presentada a la Contraloría General del Estado con comunicación s/n de 13 de noviembre de 2013, en relación a la valoración del paquete accionario de MINGA S.A., indica:

*"... el valor que se publicó en el proceso de Concurso de Ofertas para adquirir el paquete accionario de Minga, S.A. (sic) es de \$ 882.853,34, el cual dista de su valor real, debido a que solo en activos (vehículos, equipos y maquinaria), oficinas (en Quito) y campamento (25 hectáreas en Shushufindi), la empresa tiene el doble del valor de remate, sin contar con todos los contratos por eventos de miles de dólares que esta empresa tiene en ejecución. Esta circunstancia ocasiona un claro y grave perjuicio a los intereses del Estado en beneficio de terceros..."*

Al respecto, el equipo de control verificó que dichos bienes constaron en los activos registrados de la compañía, y sí fueron incluidos en la valoración de la empresa mediante el método de "Valor Patrimonial Ajustado", así como, los pasivos y obligaciones de la compañía para la determinación del valor del 100% del paquete accionario de MINGA S.A.

### **Conclusión**

La empresa valoradora PAVAING S.A., no analizó y validó los saldos registrados en la información financiera entregada conforme el contrato de valoración suscrito, además, el administrador del contrato, no realizó una supervisión que asegure el cumplimiento del objeto contractual, originando que el informe de valoración contenga errores de forma en cuanto a la presentación del avalúo individual de los inmuebles de la compañía, sin embargo de lo cual, el equipo de control, verificó que dichos rubros si fueron incluidos en el saldo general de la cuenta, por lo que no afectaron el monto por el cual fue valorada mediante el método de valor patrimonial ajustado.

*Trasciende y continúa*

## Recomendación

### A los Miembros de la Junta del Fideicomiso

5. Dispondrán a los administradores de los contratos mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de las cláusulas contractuales, además, la realización de informes sobre la ejecución contractual previo a la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

### Falta de operaciones de PACIFIC OIL S.A.

El Apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD y la compañía DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A. en calidad de “Administradora”, celebraron el “Contrato de prestación de servicios de administración y operación” el 1 de diciembre de 2011, para que dicha empresa, se encargue de la administración de PACIFIC OIL S.A., por un periodo de 7 años y cuyo objeto contempló:

*“... deberá ajustar su gestión considerando los siguientes parámetros: a) Imagen Corporativa; b) Reorganización empresarial; c) Reestructuración administrativa; d) Selección de personal altamente capacitado y calificado; e) Tecnificación y asesoramiento; f) Provisión de los bienes y servicios necesarios para el debido cumplimiento de las actividades de la compañía administrada, de manera que ésta pueda cumplir debidamente su objeto social y, g) Auditorías externas e internas para que exista transparencia y legalidad de la empresa administrada...”*

Al respecto del contrato se pudo observar:

#### Cumplimiento de Instrucciones por la Junta del Fideicomiso:

La Junta del Fideicomiso Mercantil AGD - C FN NO MÁS IMPUNIDAD, mediante Resolución JV-97.03.03.01 de 25 de junio de 2012, dispuso:

*“... Instruir a la Fiduciaria a celebrar la junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Pacific Oil S.A., mediante la cual se instruye y se autoriza a la Gerente General de la referida compañía a la enajenación de activos de acuerdo al oficio No. STF-UIO-FA-2012-249 de fecha 20 de junio de 2012, remitido por el coordinador (e) de la Secretaría Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:- Bomba de succión marca KOBE.- Cama alta de fabricación nacional.-*

*creación y anexos*

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

*Cabezal Mack, modelo RD688S año 2002, color blanco, placas GLI-928.- Cabina Wire Line...”.*

La Gerente General de PACIFIC OIL S.A. con oficio G G-DV-2014-003 de 13 de noviembre de 2014, en respuesta a la solicitud del expediente con el proceso de enajenación de los citados activos informó:

*“... debo manifestar que a la fecha de la mencionada Resolución no se procedió a la venta de los activos en referencia, ya que no existieron ofertas de compra por los mismos, debido al mal estado de funcionamiento en los que se encontraban.- Con posterioridad y por la necesidad de cancelar obligaciones emergentes como son liquidaciones del personal, pago de impuestos, pago al IESS, etc, la Administración de la Compañía con total transparencia en el proceso decidió proceder a la venta de ciertos activos improductivos, tratando de buscar el mayor beneficio económico para la empresa, tomando en cuenta el estado de funcionamiento y conservación de los mismos...”*

En relación a la instrucción del Fideicomiso, el Gerente General mencionó que para concretar la negociación de los activos autorizados en la resolución, se ejecutó un proceso de ofertas en sobre cerrado, cuya publicación se realizó en diario “El Telégrafo” el 28 de julio de 2013; sin embargo, solo se incluyeron y vendieron dos de los bienes debido a que la “Cabina Wire Line” y la “Bomba de succión marca Kobe”, aún no han sido vendidas por su estado, y únicamente podrían ser vendidas como chatarra, manteniéndolas actualmente embodegadas.

En virtud de lo indicado, se evidencia que los administradores de PACIFIC OIL S.A. no cumplieron con la disposición dada por la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD el 25 de junio de 2012, ya que en el caso de la “Cama Alta de fabricación nacional” y el “Cabezal Mack, modelo RD688S año 2002, color blanco, placas GLI-028”, la venta se concretó con la publicación realizada el 28 de julio de 2013, es decir, 1 año después, y en el caso de la “Cabina Wire Line” y la “Bomba de succión marca Kobe” aún no han sido vendidas. Además de los 2 activos vendidos, la administración de PACIFIC OIL S.A. ha procedido a la venta de otros 7 activos para solventar diferentes gastos.

#### Operaciones de la empresa

Durante la revisión de los resultados de la empresa, se pudo observar las siguientes cifras:

*Drevis y seis*

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

DESCRIPCIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014*
INGRESOS OPERATIVOS	204.882,10	177.381,82	202.658,00	167.304,00	8.987,00	-
COSTO DE VENTAS	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE OPERACIÓN	(201.956,51)	(210.927,00)	(327.426,00)	(223.077,00)	(131.800,00)	(93.584,70)
OTROS INGRESOS / GASTOS	61.704,94	(2.046,00)	(288,00)	(7.140,00)	8.446,00	29.328,17
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO ANTES DE PARTICIPACION TRABAJADORES.	64.630,53	(35.591,18)	(125.056,00)	(62.913,00)	(114.367,00)	(64.256,53)

\* al 31 de julio de 2014

La Gerente General de PACIFIC OIL S.A. con oficio GG-DV-2014-003 de 13 de noviembre de 2014, en respuesta a las inquietudes del equipo de control sobre la administración de la empresa, indicó:

*“... En términos generales me hice cargo de una empresa que no estaba operando y que poseía bienes que no eran aptos para el trabajo en el sector petrolero, ya que todos los vehículos tenían 20 años y más de uso cuando en esta industria únicamente se permiten vehículos de transporte pesado con un máximo de 10 años... • Adicionalmente la empresa Pacific Oil no tienen instalaciones físicas en la ciudad de Quito ni tampoco personal para llevar los aspectos administrativos de la empresa estos servicios han sido prestados por Danielcom sin que hasta la presente fecha hayamos emitido una factura de cobro por los mismos...”.*

Desde la suscripción del contrato con la empresa “administradora”, la contabilidad de la compañía registra facturas por concepto de “servicios contables”, “servicios por registro de nómina” y “honorarios” de la gerencia general, asumidos por la “administrada” conforme el contrato suscrito.

Por lo expuesto en párrafos anteriores, se evidenció que PACIFIC OIL S.A. es una compañía que se encuentra sin operaciones, generó pérdidas, vendió parte de sus activos para solventar sus gastos, y está administrada por DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., en razón del contrato de operación con un plazo de 7 años; sin embargo de lo cual, no se ha podido reactivar la compañía por los resultados negativos.

El contrato de administración suscrito con DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., estableció en la cláusula cuarta lo siguiente:

*“... El FIDEICOMISO AGD-CFN a través de la Secretaría Técnica, se reserva el derecho de revisar anualmente la gestión de administración de DANIELCOM*

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A., PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

*EQUIPMENT SUPPLY S.A.; por lo que, de evidenciarse documentadamente que uno o varios de los parámetros de administración establecidos en este contrato no se han observado en debida forma, afectando seriamente la gestión y los resultados de la compañía administrada la Junta del Fideicomiso podrá decidir sobre la terminación del presente contrato, de manera unilateral, observando el debido proceso, con los suficientes y eficientes justificativos y soportes...”.*

El Equipo de Control, con oficios 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 67-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al Apoderado y ex Apoderado del Gerente General de la CFN, Coordinador y ex Coordinadores de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, Gerente y ex Gerentes Nacionales de Negocios Fiduciarios de la CFN, Presidente de PACIFIC OIL S.A., Gerente General de PACIFIC OIL S.A. y Coadministrador de PACIFIC OIL S.A.

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con comunicación s/n de 12 de enero de 2015, indicó que no corresponde a su periodo de actuación, al respecto auditoría observó que en su período de actuación, esto es los años 2012 y 2013, la empresa presentó resultados con pérdidas.

El Coadministrador de PACIFIC OIL S.A. con comunicación s/n de 12 de enero de 2015, indicó que su periodo de actuación, que corresponde: desde el 30 de abril de 2009 y el 26 de marzo de 2010, la empresa paso de ser deficitaria a tener utilidades, con franca recuperación, y que de los otros años no puede presentar ningún punto de vista, al respecto, se observó que en la página web de la Superintendencia de Compañías, consta en el detalle de “Administradores actuales de la compañía”.

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y actual Asesor Administrativo con comunicación s/n de 13 de enero de 2015, indicó que la suscripción del contrato fue antes de su periodo de gestión, por lo que, desconocía del particular y no conoce sobre las operaciones de PACIFIC OIL S.A. y la venta de sus activos.

El ex Apoderado General de la CFN – Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN con oficio FI-M-01111 de 14 de enero de 2015, manifestó que la Fiduciaria no ha sido notificada por parte de la Secretaría Técnica del Fideicomiso del incumplimiento de la compañía “administradora”, con el fin de que la Junta del Fideicomiso instruya lo pertinente.

Treinta y ocho

La Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. con oficio No. DES15-002 de 16 de enero de 2015, indicó que al momento de tomar la administración de la empresa, la mayor parte de los bienes se encontraban en calidad de inservibles y otros en calidad de chatarra, con activos poco aptos para el trabajo en el sector petrolero y sin instalaciones físicas en la ciudad de Quito, lo que limitó la generación de operaciones, por lo que, la administradora ha tratado de honrar obligaciones pendientes que puedan ocasionar inconvenientes en el futuro al estado como propietario de la empresa con la venta de diferentes activos.

La ex Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN con comunicación s/n de 21 de enero de 2015, indicó que no ejerció el cargo durante la suscripción del contrato de administración, sin embargo, considera que la Coordinación de la Secretaría Técnica del Fideicomiso tuvo la responsabilidad de velar por la operatividad de la compañía PACIFIC OIL S.A. y sus resultados.

Lo expuesto por los ex Coordinadores de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, el ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso – actual Asesor Administrativo, Coadministrador de la compañía, ex Apoderado General de la CFN – Gerente Nacional de Negocios Fiduciario y Titularización, la ex Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización y la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., no modifica el comentario en razón de que no aportaron con información adicional a la examinada por el equipo de control y ratifican la falta de seguimiento realizada a la administración de PACIFIC OIL S.A.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional con oficio GG-02939 de 30 de enero de 2015, indicó que la Secretaría Técnica del Fideicomiso no informó a la Fiduciaria ni a la Junta del Fideicomiso sobre los resultados de la administración por parte de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A.

Para el caso de los Coadministradores y Presidentes nombrados durante la incautación realizada por la Agencia de Garantías de Depósitos, se evidenció que dichos cargos no fueron revocados el momento que las compañías fueron aportadas al Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD y se posesionaron nuevos gerentes generales, por lo que aún constan como “Administradores Actuales de la Compañía”

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

conforme el listado de la Superintendencia de Compañías, sin tener vínculo laboral con las empresas.

Los Coordinadores de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, al no realizar seguimiento a la administración de la empresa, no ejercieron la supervisión y control, inobservando las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Secretaría Técnica del Fideicomiso en el Reglamento para conformación y funcionamiento; la cláusula cuarta del contrato de administración, incumpliendo el artículo 22, literales e) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público; y lo establecido en el artículo 77, numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusiones**

- La falta de operaciones de PACIFIC OIL S.A. ocasionó que la empresa genere pérdidas desde el año 2010, y que para solventar sus gastos, venda parte de sus activos, situación que se mantuvo luego de la suscripción del contrato de administración con DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. el 1 de diciembre de 2011, como se evidencia en los resultados de los ejercicios económicos 2012 y 2013.
- Durante el proceso de incautación realizado por la Agencia de Garantía de Depósitos a PACIFIC OIL S.A., se nombró Coadministrador y Presidente de la compañía, sin embargo, estos nombramientos continúan vigentes conforme la información de la Superintendencia de Compañías como Representantes Legales sin tener vínculo laboral con la empresa.

### **Recomendaciones**

#### **A los Miembros de la Junta del Fideicomiso**

6. Dispondrá al Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, realice un informe sobre la situación actual y operaciones de la compañía PACIFIC OIL S.A., recomendando las acciones necesarias para salvaguardar los intereses del Fideicomiso AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, accionista de la empresa, mismas que serán conocidas y resueltas en Junta de Fideicomiso.

*Calderón*  

---

**FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.**

7. Dispondrá a la Fiduciaria que realice las gestiones necesarias para que se revoquen los nombramientos vigentes de Coadministradores y Presidentes de las empresas aportadas al Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que concluyeron sus funciones en las compañías.

#### **Baja de Terreno de PACIFIC OIL S.A.**

El Representante Legal de Sociedad STEP S.C.C. en calidad de Vendedor y el Representante Legal de PACIFIC OIL S.A. en calidad de Comprador, suscribieron el 5 de marzo de 2007 un contrato de compra – venta de un terreno, signado con el número UNO situado en la Zona Rumihuaico de la parroquia NAYÓN, predio 5556710, cuyos linderos y dimensiones generales conforme la cláusula tercera del instrumento legal son: Norte: 85 metros con el lote cinco D- de propiedad de María Elena C., Sur: 82 metros con la avenida Simón Bolívar, Este: 77 metros con el lote tres-B propiedad de [...], y, Oeste: 74 metros con el lote cinco-B, de propiedad de [...]; y superficie aproximada de 4938,50 metros cuadrados; dicho contrato se elevó a escritura pública en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito. La cláusula séptima del contrato referido contempló:

*“... El vendedor garantiza el saneamiento en caso de evicción, de conformidad con las normas pertinentes en el Código Civil Ecuatoriano...”*

Con recibo de 5 de febrero de 2007 el Representante Legal de STEP S.C.C., dejó constancia de la recepción por parte de PACIFIC OIL S.A. de 20 000,00 USD, por concepto de la compra del terreno.

El 11 de noviembre de 2009, el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha aceptó la demanda interpuesta por la compañía PARQUES MONTE OLIVO MONTOLIVO C.A., en relación a la posesión sobre el lote de terreno situado en la Av. Simón Bolívar (Vía Oriental) S/N, de la parroquia Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: propiedad de [...], en 103,30 metros; Sur: Vía Oriental (Simón Bolívar), en 99,50 metros; Este: propiedad de [...], en 47,10 metros; y Oeste: propiedad de Dr. [...] en 27,50 metros; con una superficie de 3 330 metros cuadrados.

*Casas y unofa*

Mediante comunicación s/n de 3 de marzo de 2010, la compañía consultora contratada por PACIFIC OIL S.A. para asesorar respecto de la sentencia ejecutoriada por parte del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, indicó:

*“... analizados los documentos entregados y los que hemos podido recaudar, llegamos a la conclusión de que el inmueble al que se refiere el juicio posesorio no es el mismo que es de propiedad de PACIFIC OIL S.A., conforme consta en las escrituras públicas de adquisición del bien...”*

Con base en la Resolución del Juez, los gerentes generales de PARQUES MONTE OLIVO MONTOLIVO C.A. y PACIFIC OIL S.A., el 7 de abril de 2010 suscribieron un “Acta Transaccional” mediante la cual, PACIFIC OIL S.A. entregó el inmueble a PARQUES MONTEOLIVO, para que recupere la posesión del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia de Amparo Posesorio emitida por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el 11 de noviembre de 2009, así como, se dejó declarado que las partes renuncian expresamente a cualquier acción motivada por la ejecución de la sentencia o el acuerdo.

El Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con oficio STF-UIO-FE-2010-059 de 4 de mayo de 2010, solicitó a los Gerentes de PACIFIC OIL S.A. y PARQUES MONTEOLIVO MONTOLIVO C.A., un informe con documentación sobre el cumplimiento o no de la sentencia dictada el 11 de noviembre de 2009 por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha dentro del Juicio No. 2005-859 de amparo posesorio.

El Gerente General de PACIFIC OIL S.A. mediante oficio de 5 de mayo de 2010, indicó que se suscribió un “Acta Transaccional” el 7 de abril de 2010, incluyendo los linderos del terreno adquirido por PARQUES MONTEOLIVO MONTOLIVO C.A. y PACIFIC OIL S.A., indicando además:

*“... Como se refleja en los linderos, de los dos inmuebles, al parecer el terreno de Pacific es otro diferente al del “litigio”, he contratado... para que realice una investigación sobre este tema y con ayuda de las cartas catastrales y los números de predio trate de determinar la ubicación del lote de propiedad de la Empresa...”*

Conforme los reportes contables entregados por el representante legal de la compañía, al 31 de diciembre de 2011, se realizó un ajuste dando de baja 20 000,00 USD de la cuenta “Terrenos”.

*CARRASCO y ROSA*

---

Conforme los datos de la ficha catastral de la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, existe un inmueble con número de predio 5556710 que se encuentra a nombre de PACIFIC OIL S.A., con obligaciones pendientes desde el año 2010 y a la fecha de revisión tiene un avalúo catastral de 35 553,60 USD.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, el bien inmueble adquirido por PACIFIC OIL S.A., fue dado de baja en la contabilidad de la empresa en el 2011, considerando un "Acta Transaccional" suscrita en razón de la sentencia ejecutoriada por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, sin embargo, la descripción del bien a la que se refiere la sentencia no coincide con los datos del terreno adquirido por la empresa, y que a la fecha del alcance del examen, según la página web del Distrito Metropolitano de Quito es de PACIFIC OIL S.A.; y mantiene obligaciones por impuestos prediales.

El Equipo de Control, con oficios 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 65, 66, 75 y 76-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al Apoderado del Gerente General de la CFN, Coordinador y ex Coordinadores de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, Gerente y ex Gerentes Nacionales de Negocios Fiduciarios de la CFN, Gerentes y ex Gerentes Generales de PACIFIC OIL S.A., Presidente de PACIFIC OIL S.A., Coadministrador de PACIFIC OIL S.A., y, Presidente y Gerente General de PARQUES MONTE OLIVO MONTOLIVO C.A.

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con comunicación s/n de 12 de enero de 2015, manifestó que los trámites y actuaciones fueron antes de su periodo de gestión, por lo que, no conocía nada al respecto.

El Coadministrador de PACIFIC OIL S.A, que según la página web de la Superintendencia de Compañías, consta en el detalle de "Administradores actuales de la compañía", con comunicación s/n de 12 de enero de 2015, indicó que su periodo de actuación fue desde el 30 de abril de 2009 hasta el 26 de marzo de 2010.

El ex Gerente General de PACIFIC OIL S.A. con comunicación s/n de 13 de enero de 2015, indicó que la firma del "Acta Transaccional" con PARQUE MONTEOLIVO MONTOLIVO C.A., se realizó en cumplimiento a la disposición del Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso que consta en oficio STF-UIO-FE-2010-059 de 4 de

mayo de 2010, documento que no adjuntó, por lo que no pudo ser verificado, manifestó además que coincide con las apreciaciones realizadas por el equipo de control en la comunicación de resultados provisionales.

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y actual Asesor Administrativo, con comunicación s/n de 13 de enero de 2015, manifestó que no conoce sobre el tratamiento dado al tema del terreno indicado, debido a que se realizó fuera de su periodo de gestión.

El ex Apoderado General de la CFN – Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN con oficio FI-M-01111 de 14 de enero de 2015, indicó que el “Acta Transaccional” suscrita entre PARQUES MONTE OLIVO MONTOLIVO C.A. y PACIFIC OIL S.A. se realizó sin la intervención del Fideicomiso, por lo que los hechos son responsabilidad de los representante legales de las compañías, así como el pago de impuestos al Distrito Metropolitano de Quito.

El ex Gerente General de PACIFIC OIL S.A. con comunicación s/n de 14 de enero de 2015 indicó que la transacción fue realizada antes de su periodo de gestión, razón por la cual, no tiene conocimiento de la manera en que se llevó a cabo dicho proceso.

El Presidente y Gerente General de CAMPOSANTO MONTEOLIVO MONTOLIVO C.A. con oficios de 15 de enero de 2015, indicaron que se formalizó la adquisición de la totalidad del paquete accionario de PARQUES MONTEOLIVO MONTOLIVO C.A., con la suscripción del contrato de compraventa de acciones con el Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, y con dicho instrumento legal se obtuvo, luego del proceso de valoración y venta, las acciones y activos que se encuentran legal y contablemente registrados, contando con la totalidad de títulos de propiedad legal y debidamente inscritos ante el Registro de la Propiedad y Distrito Metropolitano de Quito; así mismo, hace mención a la cláusula octava del contrato, en el cual se asegura al comprador el saneamiento por evicción. En relación al criterio emitido por la consultora contratada para asesorar a PACIFIC OIL S.A. sobre la sentencia ejecutoriada emitida por el Juez Cuarto de los Civil de Pichincha, manifiesta que no contiene validez jurídica ni otorga ni despoja de los reales derechos de uso, goce y disposición que Montolivo posee sobre el bien por efectos de tener su dominio y ser su legítimo propietario. Además, indicó que procederá a solicitar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de

Quito, el Registro de la Propiedad del Cantón, el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha y, cualquier otra entidad pública que fuere pertinente, los documentos que ratifiquen la legal y legítima propiedad del bien inmueble a favor de PARQUE MONTEOLIVO MONTOLIVO C.A.

La Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. con oficio No. DES15-002 de 16 de enero de 2015 manifestó que al momento de tomar la administración de la compañía, ya se había realizado el ajuste por el valor de 20 000 USD en la cuenta "Terrenos", por lo que desconocía hasta la fecha de comunicación de resultados, la existencia del mismo.

Lo expuesto por el ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, EL EX Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y actual Asesor Administrativo, el ex Apoderado General de la CFN – Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la CFN, el Coadministrador de PACIFIC OIL S.A., los ex Gerentes Generales de PACIFIC OIL S.A., la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., y, el Presidente y Gerente General de CAMPOSANTO MONTEOLIVO MONTOLIVO C.A. no modifica el comentario debido a que no aportaron documentación adicional a la examinada por el equipo de control.

Posterior a la conferencia final de resultados, el ex Gerente General de PACIFIC OIL S.A. con comunicación s/n de 27 de enero de 2015 indicó que coincide con las apreciaciones realizadas por el equipo de control, indicando además, que debido a que su periodo de gestión fue muy corto, no pudo concluir con la investigación que se encontraba realizando sobre este particular.

Adicionalmente, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional con oficio GG-02939 de 30 de enero de 2015, indicó que la suscripción del "Acta Transaccional" fue responsabilidad de los Gerentes Generales de las empresas y que la Fiduciaria no fue notificada al respecto.

Los Coordinadores de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, al no realizar seguimiento de los bienes inmuebles de las empresas, no ejercieron la supervisión y control conforme las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Secretaría Técnica del Fideicomiso en su Reglamento para conformación y funcionamiento, la cláusula cuarta

*calificación y ajuste*

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A., PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

del contrato de administración y artículo 22, literales e) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, por lo que incumplieron lo establecido en el artículo 77, numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

En razón de la sentencia emitida por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, PARQUES MONTE OLIVO MONTOLIVO C.A. y PACIFIC OIL S.A., el 7 de abril de 2010, firmaron un "Acta Transaccional", sobre un terreno que fue comprado por PACIFIC OIL S.A. en el año 2007, el cual a la fecha de corte del examen, según la información de la página web del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra a nombre de PACIFIC OIL S.A., con obligaciones pendientes desde el año 2010 por concepto de impuestos prediales y que según los datos proporcionados por la empresa, no corresponde al terreno objeto de la sentencia del juez.

### **Recomendación**

#### **A los Miembros de la Junta del Fideicomiso**

8. Dispondrán a la Fiduciaria, revisar la situación legal del terreno comprado por la compañía PACIFIC OIL S.A. en el año 2007 y se realice las gestiones que corresponda en salvaguarda de los intereses del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

#### **PROCESOS DE VALORACION Y VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO DE MINGA S.A., PACIFIC OIL S.A. Y SIANO S.A.**

##### **Valoración y venta del paquete accionario de MINGA S.A.**

##### Proceso Precontractual:

Los Miembros de la Junta del Fideicomiso mediante Resolución 104.11.01 de 28 de febrero de 2013, instruyeron a la Corporación Financiera Nacional, para que en su calidad de Fiduciaria, solicite a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros un listado de compañías y/o instituciones que

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

presten servicios de valoración de negocios en marcha, así como que indique los procedimientos a observar para efectuar dicha valoración.

El Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización, de acuerdo a lo resuelto en la Junta 104, con oficio FI-A09136-12578 de 10 de abril de 2013, solicitó al Intendente de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías el detalle de compañías que presten servicios de valoración de empresas o negocios en marcha, en respuesta al mismo, el Director de Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías remitió un cuadro con diecisiete compañías calificadas como peritos evaluadores por el Organismo de Control, entre las que se encuentra PAVAING S.A. Peritajes, Avalúos e Ingeniería.

Los Miembros de la Junta del Fideicomiso, mediante Resolución 107.02.02 de 29 de mayo de 2013, resolvieron instruir a la Fiduciaria iniciar el proceso de valoración o actualización de las valoraciones de los paquetes accionarios aportados al Fideicomiso, entre los cuales constó MINGA S.A.

Los Miembros de la Junta del Fideicomiso, mediante Resolución 108.05.01 de 4 de julio de 2013 instruyeron que se acelere el proceso de valoración o actualización de la valoración de varias empresas, entre ellas MINGA S.A, por lo que, el Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Fiduciaria, mediante oficios de 25 de junio de 2013, invitó a empresas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, para que presenten la oferta para la valoración de MINGA S.A.

Según la documentación proporcionada, se evidenció que el Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Fiduciaria, invitó a tres de las empresas autorizadas por la Superintendencia de Compañías; sin embargo, se recibieron cuatro cotizaciones.

El Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización, mediante oficio FI-A09136-28896 de 29 agosto de 2013, envió a la Secretaría Técnica del Fideicomiso copias simples de las propuestas recibidas para su análisis.

El Coordinador General de la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, mediante oficio STF-JB-08-02 de 20 de agosto de 2013, instruyó

CURTENIA Y SICA

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

al Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización, la contratación de la valoración de MINGA S.A. con la empresa valoradora PAVAING S.A., por un valor de 10 750,00 USD; sin embargo, no se evidenció la autorización para la contratación de la valoración por la Junta del Fideicomiso, pues en la motivación del oficio indicado, se incluyó la Resolución 112.J.03 de 13 de agosto del 2013, documento en el cual no consta la empresa MINGA S.A. en el detalle de empresas.

El Equipo de Control con oficios 002 y 003-DAAC-PACIFIL OIL-MINGA-SIANO-SAL-2014 de 5 y 21 de marzo de 2014, solicitó al Sugerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, copia de los términos de referencia para la contratación de la valoración del paquete accionario de MINGA S.A, quien con oficio FI-Q-10756 de 15 de abril de 2014, al respecto, indicó:

*“... No existen en los archivos de la Fiduciaria la información. Favor dirigirse al Ing. (...) Coordinador General de la Secretaría Técnica, (sic) del Fideicomiso...”*

El Coordinador General de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, con oficio STF-CG-2014-176 de 5 de mayo de 2014, en respuesta a la solicitud de auditoría sobre el proceso de selección de la empresa valoradora, indicó que la empresa adjudicada fue calificada por la Superintendencia de Compañías, y que presentó la mejor oferta económica en el menor tiempo de entrega, del análisis de las ofertas para sugerir la contratación no se dejó constancia en documento alguno, adicionalmente, en el expediente entregado, se observó otra oferta con un precio inferior y con el mismo plazo de entrega.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores y la documentación proporcionada por el Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización (e) y el Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, el equipo de control observó que no se emitieron términos de referencia que incluyan los criterios y/o parámetros para la selección de la empresa valoradora, ni se emitió informe alguno respecto al análisis realizado para determinar la oferta más conveniente, además la contratación de PAVAING S.A., no contó con la autorización de la Junta del Fideicomiso.

*ANEXOS Y OCHOS*

Proceso Contractual:

Las Normas de Procedimiento Complementaria al Decreto Ejecutivo Nro.468, en el artículo 7, señalan:

*“... Tratándose de valores, acciones, participaciones o derechos en sociedades, deberá discriminarse si los valores, acciones o participaciones se encuentran sujetos o no a cotización bursátil o en mercados informados.- En todo caso el avalúo contemplará el valor o precios de mercado, el valor patrimonial proporcional y el precio calculado por el método de flujos de caja descontados que deberá incluir los escenarios optimista, normal y pesimista...”*

El Apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional el 20 de agosto de 2013, suscribió un contrato con el Presidente de PAVAING S.A., con el objeto de actualizar el valor comercial del paquete accionario de MINGA S.A., el mismo que se realizó bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato.

El Representante Legal de PAVAING S.A., Peritajes, Avalúos e Ingeniería S.A., mediante comunicación de 1 de diciembre de 2014, en respuesta al equipo de control sobre los documentos que respaldaron su valoración y le fueron solicitados a la empresa administradora, para realizar la valoración del 100% del paquete accionario de MINGA S.A., adjuntó copias de lo siguiente:

- Estados financieros,
  - Registro Único de Contribuyentes,
  - Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal otorgado por la Superintendencia de Compañías,
  - Nombramiento de Gerente General realizado el 10 de enero de 2012,
  - Inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento referido,
  - Listado de administradores actuales registrados en la Superintendencia de Compañías, Organigrama de la empresa,
  - Certificado de Obligaciones Patronales emitido por el IESS,
  - Detalle de Accionistas de la empresa emitido por la Superintendencia de Compañías,
  - Detalle de cuentas bancarias,
  - Lista de precios para el año 2013,
- actualizada y nueva lista*



*“... La compañía PAVAING S.A.,... hace entrega de la totalidad del trabajo, materia de contrato de valoración a través de un informe final de valoración de la compañía Minga S.A...”.*

El informe de la empresa valoradora contempló lo siguiente:

MÉTODO	VALOR
Valor Patrimonial	882.853,34
Valor de Mercado	No definido
Flujos descontados	
Escenario Optimista	1.045.676,88
Escenario Normal	123.021,13
Escenario Pesimista	-1.179.139,35

Cabe resaltar que los resultados presentados de la proyección con el método de flujos descontados en los escenarios optimista, normal y pesimista tienen significativas variaciones, por ejemplo la diferencia entre el escenario optimista y el escenario normal es de 922 655,75 USD.

Con factura S001-001-000756 de 2 de septiembre de 2013, procedieron al cobro correspondiente de la liquidación del contrato, por la valoración de la compañía MINGA S.A., por 10 750,00 incluido IVA.

Los Miembros de la Junta del Fideicomiso mediante Resolución JV 135.01.01 que consta en Acta de Junta Virtual 136 de 05 de septiembre de 2013, conocieron y aprobaron el avalúo de MINGA S.A. por 882 853,34 USD.

Con los resultados entregados por la empresa PAVAING S.A. sobre la valoración del negocio de MINGA S.A., el Asesor Administrativo de la Secretaria Técnica del Fideicomiso, mediante comunicación s/n de 16 de agosto de 2013, recomendó la valoración por el método de Valor Patrimonial Proporcional, que es el resultado de dividir el valor del patrimonio de la compañía para el número de acciones que posee, valor que fue utilizado como precio base en el proceso de venta del paquete accionario; en la recomendación no se consideró que MINGA S.A. es una empresa activa, con operaciones y negocio en marcha; únicamente se valoró sus bienes y obligaciones.

*acuerdos y valores*

Proceso de venta del 100% del paquete accionario de la empresa MINGA S.A.:

Primer y único concurso de ofertas:

Los miembros de la Junta del Fideicomiso mediante Resolución JV 135.01.02 de 5 de septiembre de 2013, instruyeron al comité de subastas llamar a concurso de ofertas para enajenar el 100% del paquete accionario de la compañía MINGA S.A., valorada en 882 853,34 USD, mediante procedimiento de concurso de ofertas en sobre cerrado.

El Asesor Jurídico de la Secretaria Técnica del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, en oficio STF-JB-2013-011 de 12 de septiembre de 2013, realizó un análisis de los antecedentes, base legal y emitió conclusiones y la siguiente recomendación:

*“... Que una vez que la junta del Fideicomiso determine el precio final del paquete accionario de la compañía MINGA S.A. y por ende su precio de venta final; y, que el Director Nacional de Activos (Asesor Administrativo de la Secretaría Técnica) del indicado fideicomiso presente su respectivo informe determinado en el artículo 6 del Reglamento vigente anteriormente referido y si es favorable; que la Presidenta y la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad procedan autorizar el inicio del procedimiento de enajenación bajo la modalidad del Concurso de Ofertas del 100% de las acciones de la Compañía MINGA S.A. y su consecuente Convocatoria al público con las respectivas bases para el concurso...”*

El Presidente, Asesor Jurídico y Asesor Administrativo del Comité de Subastas del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, con oficio s/n de 27 de septiembre de 2013, presentaron el informe final ante el Presidente y Miembros de la Junta del Fideicomiso en el cual recomendó dar inicio al procedimiento de enajenación del 100% del paquete accionario de la compañía MINGA S.A., dentro del concurso de ofertas en sobre cerrado con un precio base de 882 853,34 USD, de conformidad a las Normas de Procedimiento Complementario al Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero, sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su propiedad.

El Delegado de la Presidenta de la Junta del Fideicomiso como Presidente del Comité de Subastas, con oficio CSFI-2013-001-OF de 30 de septiembre de 2013, informó a la Junta del Fideicomiso, que se han cumplido con los requisitos previos y se procederá al respectivo concurso de ofertas para la enajenación del 100% del paquete accionario de

---

CONCUENTA Y ROSA

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

la empresa MINGA S.A., por lo que el 7 de octubre de 2013 en el diario El Telégrafo, se invitó al público en general a un “Concurso de Ofertas en Sobre Cerrado”, con un precio base de 882 853,34 USD, conforme lo siguiente:

*“... 4. LUGAR DIA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS... el día martes 15 de octubre de 2013, desde las 12h00 hasta las 14h00... NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE VENTA... se sujetará a las disposiciones del REGLAMENTO DE BIENES DE NEGOCIACIÓN DE BANCOS DE LA AGD y NORMAS DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS AL DECRETO EJECUTIVO NRO. 468 expedido por la Junta del Fideicomiso AGD CFN No más Impunidad...”*

Sin embargo, se observó una inexactitud en el nombre del reglamento citado, siendo lo correcto “REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN DE BIENES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO SOMETIDAS AL CONTROL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD) O DE SU PROPIEDAD” y, “NORMAS DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS AL DECRETO EJECUTIVO NRO. 468, PARA LA VALORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD”.

El artículo 7 Convocatoria del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD o de su propiedad, del Decreto 468, publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005, establece que el concurso se efectuará dentro de los 15 días calendario posteriores a la publicación del aviso, para el caso de MINGA S.A., el plazo otorgado para la presentación de la oferta fue de 8 días, evidenciando que el plazo para la presentación de ofertas, se fijó en la mitad del límite del tiempo establecido.

El Gerente General de la CFN mediante oficio AR-M-27244 de 9 de septiembre de 2015, adjuntó la solicitud de venta de CPG’s realizada por la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A.; de la información remitida, se evidencia que con oficio de 9 de septiembre de 2013, DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A, solicitó la compra de CPG’s, en los siguientes términos:

*“... Como es de su conocimiento la Compañía a la cual represento, se encuentra realizando las gestiones correspondientes para la adjudicación del 100% del paquete accionario de la Compañía MINGA S.A., realizada por el Comité de Subastas del FIDEICOMISO AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, dentro del proceso de subasta convocado por el mismo, cuyas condiciones para la*

---

*Crisógenes y otros*

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

*adquisición fueron 20% del valor total de las acciones en efectivo y el 80% en CPG's, los mismo que se adquirirán a la CFN, mediante el otorgamiento de una línea de crédito por dicho monto...".*

Concluyendo que, DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., solicitó el 9 de septiembre de 2013, a la Corporación Financiera Nacional, la compra de CPG's para la adjudicación del 100% del paquete accionario de MINGA S.A., afirmando que a la fecha existía un proceso de subasta convocado; situación que no se apega a la realidad de los hechos toda vez que como ya se ha mencionado, el concurso de ofertas en sobre cerrado, se publicó el 7 de octubre de 2013 y la solicitud de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A presentado ante la Corporación Financiera Nacional, fue el 9 de septiembre de 2013, es decir, 28 días antes.

Recepción y apertura de sobres del concurso:

Según Acta de Reunión 6 de 18 de octubre de 2013, la única oferta en sobre cerrado participante en el primer concurso, recibida el 15 de octubre de 2013 fue de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A.

Según consta en acta de apertura de sobres y en el video del procedimiento de apertura de sobres, el Comité de Subastas, el 15 de octubre de 2013, procedió a la apertura pública del sobre de la única oferta presentada, con la presencia de los Miembros y la Notaria Pública Décima Primera del Cantón Quito, para constancia de lo actuado, firmaron el acta el Delegado del Presidente y Asesor Administrativo del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

La oferta fue presentada por la representante de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., empresa que a la fecha administraba MINGA S.A., a los Miembros del Comité de Subastas del Fideicomiso y ante la Notaria Pública Décima Primera del Cantón Quito, por 895 000,00 USD para la adquisición del 100% de acciones del paquete accionario de la empresa MINGA S.A.; para lo cual adjuntó el cheque certificado 899 de la cuenta 039-060450-4 del Banco Internacional, por un valor de 89 500,00 USD, que según información proporcionada quedó en custodia de la Fiduciaria, y la oferta en poder de la Secretaria del Comité de Subastas, según consta en acta entrega recepción.

*ALDO QUINTELA Y CUATRO*

Adjudicación de la oferta:

El Presidente y Miembros del Comité de Subastas, con Acta 6 de 18 de octubre 2013, resolvieron adjudicar el 100% del paquete accionario de la compañía MINGA S.A., cuyo accionista era el Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD indicando:

*“... La adjudicación incluye los activos y pasivos que constan en los balances de la compañía y que estuvieron publicados en el portal [www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec).- La adjudicación excluye cualquier activo no reflejado en los balances, por lo de encontrarse activos fuera de los comprometidos en los actuales balances, el adjudicatario deberá restituirlos al Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad.- El valor de la adjudicación es de US\$895.000,00 que el adjudicatario se ha comprometido a pagar un 20% en efectivo y el restante 80% con CPG's, pago que deberá realizarlo dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Acta...”*

Pago del 100% del paquete accionario de Minga S.A.:

La Secretaria del Comité de Subastas del Fideicomiso, el 28 de octubre de 2013, notificó de la adjudicación a la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., con oficio FI M-36317 de 4 de noviembre de 2013, el Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización certificó el pago de la diferencia por la adquisición del paquete accionario de la empresa MINGA S.A., en los tiempos determinados en el citado Reglamento, es decir, la compañía adjudicataria según consta en documentación, entregó el cheque certificado 6486 de la cuenta corriente 01010973241 de Banco Promérica por 99 217,33 USD, a favor del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, mismos que sumados a los 89 500,00 USD adjuntados a la oferta que correspondía al 10%; y, los 706 282,67 correspondientes al CPG-01-2011 del Banco de Préstamos Cayman, suma un total de 895 000,00 USD, que fue el valor ofertado y adjudicado por el 100% del paquete accionario de MINGA S.A.

La transferencia de acciones fue registrada en el Libro de Accionistas de MINGA S.A., el 4 de noviembre de 2013, fecha desde la cual, DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., es la propietaria del 100% del paquete accionario de la empresa.

El equipo de control, con oficios 45, 49, 69, 70 y 71-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al Apoderado del Gerente General de la CFN, ex Coordinador de la Secretaría Técnica del

*cuarenta y cinco*

---

Fideicomiso, Delegada del Presidente Constitucional de la República a la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MAS IMPUNIDAD y Delegados de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, sin obtener respuesta hasta la conferencia final de comunicación de resultados.

### **Valoración y venta del paquete accionario de PACIFIC OIL S.A.**

#### Proceso Precontractual:

Una vez que la Superintendencia de Compañías envió al Fideicomiso, un listado de 17 empresas calificadas como peritos evaluadoras conforme el requerimiento realizado, se ofició a éstas, para cotizar el valor referencial por la valoración del 100% del paquete accionario de PACIFIC OIL S.A., incluyendo saldos de los estados financieros como dato informativo.

La Junta del Fideicomiso mediante Resolución 108.05.01 de 4 de julio de 2013, instruyó a la fiduciaria acelerar el proceso de valoración o actualización de valoración de varias empresas, entre ellas PACIFIC OIL S.A.

Conforme el expediente entregado, tres de las compañías valoradoras presentaron cotizaciones para la valoración de la empresa conforme lo siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>VALOR</b>
PAVAING S.A.	7.336,00
AFINES S.A.	9.000,00
ALL INSPECTION	65.000,00

El Sugerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización, mediante oficio FI-A09136-28896 de 29 agosto de 2013, envió a la Secretaría Técnica del Fideicomiso copias simples de todas las propuestas recibidas para su análisis, sin embargo, el informe que la Secretaría Técnica del Fideicomiso presentó a la Junta del Fideicomiso tiene fecha 16 de agosto de 2013, por lo que existen inconsistencias en las fechas de entrega de la información y el informe, en razón de que el informe fue emitido el 1 de agosto de 2013 y la Resolución 112.19.01 mediante la cual la Junta del Fideicomiso

*cuarenta y seis*

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A., PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

dispuso que se realice un informe sobre las propuestas presentadas por las compañías valoradoras, fue emitida el 13 de agosto de 2013.

El Coordinador General de la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mercantil AGD - NO MÁS IMPUNIDAD, mediante oficio STF-JB-08-02 de 20 de agosto de 2013, dirigido al Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización, instruyó a la fiduciaria la contratación de PAVAING S.A. por un valor de 6 550,00 USD, para que realice la valoración de PACIFIC OIL S.A.; para dicha contratación, según lo explicado en oficios remitidos por la Secretaria Técnica del Fideicomiso y la Fiduciaria de 15 de abril y STF-CG-2014-175 y 176 de 2 y 5 de mayo de 2014 respectivamente, se consideró una ponderación de precio y plazo de entrega entre las empresas ofertantes como únicos parámetros para la selección.

Por lo expuesto, se evidenció que no existieron parámetros de calificación de las ofertas previamente emitidas, únicamente se consideró el precio para la contratación de la empresa valoradora.

Proceso Contractual:

El Apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional y el presidente de PAVAING S.A., el 20 de agosto de 2013, suscribieron un contrato con el objeto de actualizar el valor comercial del paquete accionario de PACIFIC OIL S.A., la que se realizará bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato.

De la información proporcionada, se verificó que existieron inconsistencias en las fechas entre el contrato de valoración suscrito con PAVAING S.A. y el informe de la valoración del Asesor Administrativo de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, suscritos el 20 y 16 de agosto de 2013, respectivamente; pues, el informe del Asesor Administrativo, considerado como requisito previo a la aprobación del avalúo e inicio del proceso de venta, fue realizado antes de la contratación de la compañía evaluadora.

El Acta de Entrega Recepción del contrato con PAVAING S.A., fue suscrita el 5 de septiembre de 2013, por el Apoderado Especial de la Fiduciaria y el Representante Legal de la empresa, con la cual se formalizó la entrega del informe de valoración que tiene fecha 17 de agosto de 2013.

*Carrocería y Sierpe*

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

El informe de valoración tuvo los siguientes resultados:

MÉTODO	VALOR
Valor Patrimonial	564.726,08
Valor Patrimonial Ajustado	638.354,53
Valor de Mercado	No definido
Flujos descontados	No definido

Conforme el contrato, el Fideicomiso canceló a PAVAING S.A la factura S001-001-000000756, por concepto de la valoración de PACIFIC OIL S.A.

Concursos para la venta del paquete accionario:

Primer concurso de ofertas en sobre cerrado:

Mediante Resoluciones JV 135.01.01 y JV 135.01.02 de 5 de septiembre de 2013, la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, aprobó el avalúo de la compañía por 638 354,53 USD e instruyó al Comité de Subastas para que llame a Concurso de Ofertas para la venta del 100% del paquete accionario de PACIFIC OIL S.A.

El Presidente del Comité de Subastas con oficio CSFI-2013-001-OF de 30 de septiembre de 2013, puso en conocimiento de la Junta del Fideicomiso, que se procedería al respectivo concurso de ofertas para la venta de la empresa, para lo cual, se realizó la publicación en el diario "El Telégrafo" del 7 de octubre de 2013, convocando al público al "Concurso de ofertas en sobre cerrado", estableciendo como límite para la presentación de ofertas el 15 de octubre de 2013; al respecto, la normativa contempla que "el concurso se realizará dentro de los 15 días calendario posteriores a la publicación del aviso".

También, se observó una inexactitud en el nombre del Reglamento citado, siendo lo correcto "REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN DE BIENES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO SOMETIDAS AL CONTROL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD) O DE SU PROPIEDAD" y, "NORMAS DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS AL DECRETO EJECUTIVO NRO. 468,

*cancelado y octubre*

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

PARA LA VALORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD”.

El artículo 7.- Convocatoria del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD o de su propiedad, del Decreto 468, publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005, establece que el concurso se efectuará dentro de los 15 días calendario posteriores a la publicación del aviso, para el caso de PACIFIC OIL S.A., el plazo otorgado para la presentación de la oferta fue de 8 días.

Por lo mencionado en la convocatoria, no se señaló correctamente el Reglamento que regiría la venta del paquete accionario, y el tiempo de presentación no fue el máximo establecido en el Reglamento descrito, limitando la participación de posibles oferentes.

Segundo concurso en sobre cerrado:

El Comité de Subastas del Fideicomiso AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, en Acta de Reunión 6 de 18 de octubre 2013, dejó constancia de la ausencia de ofertas por la empresa PACIFIC OIL S.A. y se aprobó una nueva convocatoria y la publicación inmediata. Es importante mencionar que no se evidenció documento alguno en donde el Comité de Subastas dejó constancia de la declaratoria de desierto del concurso, por lo que no se observó lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la negociación de bienes de las instituciones del sistema financiero sometidas al control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su propiedad.

La segunda publicación se realizó en el diario “El Telégrafo” el 31 de octubre de 2013, con un precio base del 80% del avalúo aprobado, conforme la normativa aplicable, y con un plazo para la presentación de ofertas hasta el 12 de noviembre de 2013.

El Comité de Subastas del Fideicomiso, mediante Acta de Reunión 9 de 15 de noviembre de 2013, resolvió no calificar la única oferta presentada por la compañía DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., por no completar los requisitos exigidos en la publicación realizada.

*dieciocho y nueve*

Mediante oficio CSFI-2013-005-OF de 5 de diciembre de 2013, se notificó a la Gerente General de la compañía que ofertó, la no calificación de la propuesta por la falta de documentos habilitantes y solicitó se retire el cheque girado a favor del Fideicomiso conforme la normativa aplicable.

A la fecha de corte del examen, la compañía es propiedad del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD y se encuentra administrada por la empresa DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., en razón del contrato suscrito el 1 de diciembre de 2011.

El equipo de control, con oficios 49, 70 y 72-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, Presidente y Miembros del Comité de Subastas del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, sin obtener respuesta hasta el 23 de enero de 2015, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A. con oficio DES 15-017 de 29 de enero de 2015, indicó que lamentablemente el Comité de Subastas del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD no calificó la oferta realizada por su representada debido a que no cumplió la totalidad de requisitos establecidos en la convocatoria, acotando que los dos requisitos faltantes por los cuales fue rechazada la oferta, no constan en el Reglamento aplicado, y que a su juicio, se perjudicó al Estado ecuatoriano ya que la empresa se va devaluando debido a la falta de operaciones, criterio que no cambia el comentario de auditoría.

### **Valoración y venta del paquete accionario de SIANO S.A.**

#### Proceso Precontractual y Contractual:

En base al listado de 17 compañías valoradoras entregado por la Superintendencia de Compañías, el Subgerente Nacional Operativo de Negocios Fiduciarios y Titularización, envió comunicaciones a 14 de las compañías referidas, para que coticen sus servicios para la valoración del 100% del paquete accionario de SIANO S.A.

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

Conforme el expediente entregado, tres de las compañías valoradoras presentaron cotizaciones conforme el siguiente detalle:

<b>EMPRESA</b>	<b>VALOR</b>
PAVAING S.A.	4.648,00
AFINES S.A.	7.000,00
ALL INSPECTION	55.000,00

Los Miembros de la Junta del Fideicomiso mediante Acta 112 de 13 de agosto de 2013, instruyó a la Fiduciaria que, conforme los informes previos, la contratación de la valoración de varias empresas, entre ellas SIANO S.A., será considerando los parámetros de precio y plazo para el análisis.

El Coordinador General de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con oficio No. STF-JB-08-02 de 20 de agosto de 2013, instruyó la contratación de PAVAING S.A., por un valor de 4 150,00 USD para la valoración de SIANO S.A.

El Apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD y el Presidente de PAVAING S.A., el 29 de agosto de 2013 suscribieron un contrato para realizar la valoración del 100% del paquete accionario de SIANO S.A.

El informe de valoración de fecha 17 de agosto de 2013, estableció los siguientes resultados:

<b>MÉTODO</b>	<b>VALOR</b>
Valor Patrimonial	737.053,51
Valor Patrimonial Ajustado	772.135,07
Valor de Mercado	No definido
Flujos descontados	No definido
Escenario Optimista	1.055.278,97
Escenario Normal	365.224,55
Escenario Pesimista	323.889,13

Es de resaltar que los resultados presentados entre los escenarios optimista, normal y pesimista tienen significativas variaciones, por ejemplo la diferencia entre el escenario optimista y el escenario normal de la compañía SIANO S.A. es 690 034,42 USD.

El Asesor Administrativo de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con comunicación s/n de 16 de agosto de 2013, recomendó a la Junta del Fideicomiso la valoración del paquete accionario en 772 135,07 USD, que corresponde al valor contemplado como "Valor Patrimonial Ajustado", que es el resultado de dividir el valor del patrimonio de la compañía para el número de acciones que posee, valor que fue utilizado como precio base en el proceso de venta del paquete accionario, para la recomendación no se consideró que SIANO S.A., es una empresa activa con operaciones, cuyo patrimonio se incrementó, que producía utilidades, con un negocio en marcha y expectativa de crecimiento, temas revelados en el mismo informe, únicamente se valoraron sus bienes y obligaciones.

Mediante factura S001-001-000756 de 2 de septiembre de 2013, PAVAING S.A. procedió al cobro de 4 150,00 incluido IVA que corresponden a honorarios por la valoración de la compañía SIANO S.A.

Los Miembros de la Junta del Fideicomiso el 5 de septiembre de 2013, aprobaron el avalúo del 100% del paquete accionario de SIANO S.A., por un valor de 772 135,07 USD.

El 5 de septiembre de 2013, el apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional – Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD y el Representante Legal de PAVAING S.A., suscribieron el Acta de Entrega Recepción, dejando constancia de la entrega del informe, conforme lo establecido en el Contrato de Valoración.

Se evidenció inconsistencias en las fechas; en razón de que el contrato con la empresa valoradora PAVAING S.A. Peritajes y Avalúos e Ingeniería, fue suscrito el 29 de agosto de 2013, mientras que el informe del Asesor Administrativo de la Secretaría Técnica del Fideicomiso dirigido a la Junta del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, fue presentado el 16 de agosto de 2013, 13 días antes de la suscripción del contrato; además el informe de la valoradora tiene fecha 17 de agosto de 2013, fecha posterior a la presentación del informe sobre la valoración por parte de la Fiduciaria a la Junta del Fideicomiso.

*5090712 a 2013*

Proceso de venta del 100% del paquete accionario de la Compañía SIANO S.A.:

Primer concurso de ofertas:

El Delegado de la Presidenta de la Junta del Fideicomiso como Presidente del Comité de Subastas, con oficio CSFI-2013-001-OF de 30 de septiembre de 2013, informó a la Junta del Fideicomiso que se procedería al concurso de ofertas para la enajenación del 100% del paquete accionario de SIANO S.A.

La publicación de la convocatoria fue realizada en el diario "El Telégrafo" el 7 de octubre de 2013, señalando como fecha límite para la presentación de ofertas el 15 de octubre de 2013; al respecto, la normativa contempla que "el concurso se realizará dentro de los 15 días calendario posteriores a la publicación del aviso".

El equipo de control evidenció que la publicación realizada en el diario "El Telégrafo" presentó una inexactitud con respecto al nombre del Reglamento aplicable en el proceso, al igual que en el caso de MINGA S.A. y PACIFIC OIL S.A.

El Comité de Subastas del Fideicomiso, mediante Acta 6 de 18 de octubre de 2013 aprobó realizar una nueva convocatoria a concurso por no existir ofertas para la compra de la empresa indicada, sin embargo, no existió la declaratoria de "concurso desierto", requisito establecido en el artículo 14 del Reglamento para la negociación de bienes de las instituciones del sistema financiero sometidas al control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su propiedad.

Segundo concurso de ofertas:

El 31 de octubre de 2013, en diario "El Telégrafo" se realizó la segunda convocatoria al público en general para la venta de la empresa SIANO S.A. por un valor de 617 708,06 USD, que corresponde al 80% del valor del primer llamado conforme la normativa aplicable, estableciendo como fecha tope para la presentación de ofertas el 12 de noviembre de 2013.

En la información proporcionada por la Fiduciaria, se evidenció que no existe acta de entrega recepción de la oferta presentada y acta apertura de sobres de la convocatoria

a concurso de ofertas en sobre cerrado, en donde se compruebe la recepción y apertura de los sobres del concurso al segundo llamamiento; por lo que, el Presidente y Secretario del Comité de Subastas, inobservaron lo establecido en el artículo 9.- Presentación de Ofertas y artículo 10.- Apertura de Sobres del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su propiedad.

Adjudicación de la oferta del 100% del paquete accionario de la compañía SIANO S.A., segundo llamamiento:

Según Acta de Reunión 9 de 15 de Noviembre de 2013, existió solo una oferta para la compra del paquete accionario.

El Presidente del Comité de Subastas en calidad de Delegado del Presidente de la Junta del Fideicomiso y los Miembros del Comité de Subastas, con Acta de Reunión 9 de 15 de Noviembre de 2013, adjudicaron el 100% del paquete accionario de la compañía SIANO S.A., a la única oferta presentada por dos personas naturales, por un valor de 617 708,06 USD; así mismo, se instruyó notificar a los adjudicatarios para realizar el pago por la totalidad de la oferta.

Pago del 100% del paquete accionario de SIANO S.A.:

Según consta en la documentación proporcionada y en el acta de entrega recepción de títulos valores de 3 de diciembre de 2013, los oferentes adjudicados en la compra del 100% de las acciones de la compañía SIANO S.A., entregaron el cheque certificado 2642 de 12 de noviembre de 2013 del Banco General Rumiñahui por 61 770,81 USD, a nombre del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, equivalente al 10% del monto de la oferta y la diferencia se pagó con el Certificado de Pasivo Garantizado CPG por 555 937, 25 USD; dichas transacciones se realizaron en los tiempos establecidos en la normativa.

El apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, como cedente, con oficio s/n de 11 de diciembre de 2013, notificó a los dos cesionarios, que el 11 de diciembre de 2013 realizaron la transferencia de las acciones ordinarias y nominativas de la empresa.

Socios y Control

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

El Subgerente Nacional Operativo de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, con comunicación de 18 de diciembre de 2013, en cumplimiento al artículo 188 de la Ley de Compañías y mediante nota de cesión, transfirió a los adjudicados 5000 acciones ordinarias nominativas con un valor de 0,04 USD cada una.

En la información proporcionada no se encontró el Contrato de Cesión Compraventa de acciones con el cual se realizó la transferencia de dominio, por lo que no se dejó constancia escrita de las condiciones del contrato, y evidenciando que la Fiduciaria no observó lo dispuesto en el Acta 9 numeral 1.3.3., que dice:

*“... Una vez perfeccionado y certificado el pago, instrúyase a la Fiduciaria para que suscriba el contrato de compraventa de acciones y transferencia de los títulos respectivos e informe a la Junta del Fideicomiso y a la Secretaría del Comité de Subastas, una vez realizada la transferencia del paquete accionario adjudicado...”*

El equipo de control, con oficios 45, 49, 69, 70, 71, 72, 73 y 74-DAAC-PACIFIC OIL-MINGA-SIANO-CB-2015 de 7 de enero de 2015, comunicó los resultados provisionales al Apoderado del Gerente General de la CFN, ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso, Delegada del Presidente Constitucional de la República a la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, Delegados de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, Presidente y Miembros del Comité de Subastas del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, Adjudicatarios del paquete accionario de SIANO S.A.

El Miembro de Subastas que actuó en el proceso, con comunicación s/n de 14 de enero de 2014, indicó que asistió a las reuniones del Comité de Subastas efectuadas el 12 y 15 de noviembre de 2013, en los términos que constan en las referidas actas.

El ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso con comunicación s/n de 14 de enero de 2015, indicó que SIANO S.A. fue analizada como una empresa en marcha, no obstante, se determinaron variables que ponían en peligro el negocio ya que sus instalaciones se encontraban ubicadas a menos de 100 metros del oleoducto, ocasionando que no se haya podido sacar los permisos de funcionamiento y corra el riesgo de ser clausurada, por lo que, se decidió por la metodología aplicada.

*seca y a unco*

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

Los Adjudicatarios del 100% del paquete accionario de SIANO S.A. con comunicación s/n de 16 de enero de 2015, manifestaron que no les corresponde comentar respecto del proceso de enajenación de las acciones, debido a que fue responsabilidad del Fideicomiso, explicando que la empresa actualmente se encuentra al día con todas las normas societarias conforme el certificado de la Superintendencia de Compañías que adjuntaron.

Lo expuesto por el Miembro de Subastas que actuó en el proceso, el ex Coordinador de la Secretaría Técnica del Fideicomiso y los Adjudicatarios del 100% del paquete accionario de SIANO S.A. no modifica lo comentado en razón de que no aportaron elementos adicionales a los analizados por el equipo de control.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional con oficio GG-02939 de 30 de enero de 2015, indicó que la Junta del Fideicomiso delegó a la Secretaría Técnica del Fideicomiso la contratación para la valoración de los paquetes accionarios, y que la inconsistencia en las fechas se entendería que existió un error de digitación al momento de remitir y elaborar la documentación respectiva.

Los Miembros del Comité de Subastas al no dejar constancia de la declaratoria de "Concurso Desierto" en la primera convocatoria de venta del paquete accionario de PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A. que resultó fallida, no observaron el artículo 14 del Reglamento para la negociación del sistema financiero sometidas al control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su propiedad; y, los Gerentes Nacionales de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, Fiduciaria – Representante legal del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, no cumplieron con la instrucción contenida en el numeral 1.3.3 del Acta de Reunión 9 del Comité de Subastas realizada el 15 de noviembre de 2013, por lo que incumplieron el artículo 77, numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusiones**

- La falta de parámetros establecidos por Junta del Fideicomiso Mercantil AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD para la selección de las empresas que realizan la valoración

---

FIDEICOMISO MERCANTIL AGD – CFN NO MÁS IMPUNIDAD, EMPRESAS MINGA S.A.,  
PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A.

de las compañías aportadas previo a su venta, ocasionó que éstos queden a criterio de quienes estuvieron a cargo del proceso de contratación.

- La definición del precio de venta de los paquetes accionarios, no consideró la diferenciación entre las empresas que se encuentran activas como MINGA S.A. y SIANO S.A., con operaciones, generando utilidades, y, aquellas que se encuentran sin actividades como PACIFIC OIL S.A.; considerando en los dos escenarios, una valoración por el método de "Valor Patrimonial", que por su metodología, únicamente consideró los activos y pasivos de las compañías, sin evaluar otras variables relacionadas con la operación, que pudieron influir en el valor de venta del paquete accionario.
- Los Miembros del Comité de subastas no cumplieron en los procesos de valoración y venta de los paquetes accionarios de PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A., con la declaratoria de "Concurso Desierto", y en el caso de SIANO S.A. no se suscribió un contrato de cesión de acciones previstas en el Reglamento y Acta de Comité de Subastas, respectivamente.
- Los expedientes de los procesos de valoración de los paquetes accionarios se encuentran incompletos, en razón de que no constan las invitaciones a las valoradoras, propuestas presentadas con la totalidad de documentos que respaldaron cada una de las actuaciones de los involucrados, provocando dificultades al momento de su revisión.
- La Gerente General de MINGA S.A., y a su vez, representante legal de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A., entregó la información solicitada por la empresa PAVAING S.A., evidenciando que conoció sobre el proceso llevado a cabo por la empresa valoradora.
- Existen inconsistencias entre las fechas de la suscripción del contrato de valoración con PAVAING S.A. y el respectivo informe, siendo éstas, el 20 de agosto de 2013 y el 17 de agosto de 2013, respectivamente; además, en la fecha del informe presentado por el Asesor Administrativo de la STF, que fue de 16 de agosto de 2013.

*Sesenta y siete*

- La Gerente General de DANIELCOM EQUIPMENT & SUPPLY S.A. realizó la solicitud para la venta de CPG's a la Corporación Financiera Nacional, el 9 de septiembre de 2013, es decir, antes de la convocatoria publicada en la prensa conforme lo establece el Reglamento respectivo, situación que sucedió el 7 de octubre de 2013.
- La vigencia de la publicación del primer concurso de ofertas para la venta del 100% del paquete accionario de las empresas MINGA S.A., PACIFIC OIL S.A. y SIANO S.A., tuvo un plazo de 8 días calendario, por lo que se fijó en la mitad del tiempo establecido, limitando la posibilidad de participación de posibles oferentes.

### Recomendaciones

#### A los Miembros de la Junta del Fideicomiso

9. Establecerá parámetros y criterios para la selección de las empresas que realicen la valoración de las compañías aportadas al Fideicomiso, previo a su contratación.
10. Dispondrá al Coordinador Administrativo Financiero, revisar los informes de valoración de los paquetes accionarios y verificar se consideren las variables necesarias que puedan incidir en el establecimiento del precio de venta, diferenciado las empresas que se encuentren con y sin operaciones.
11. Dispondrá a la Fiduciaria, que se mantengan en los archivos del Fideicomiso, expedientes completos con los documentos que respalden las actuaciones en los procesos de valoración y venta de las compañías aportadas.

*Sesenta y cuatro*

  
CPA. Ing. Miriam Cañar I.

Directora de Auditoría de Administración Central